

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año V III — II LEGISLATURA — 5 DE MAYO DE 1989 — Número 4 A Página 980

Presidencia:

EXCMO. SR. D. EDUARDO OBREGON BARREDA

SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,

CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL DE 1989

SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL DE 1989.

<u>ORDEN DEL DIA</u>	<u>Página</u>
1.- Dación de cuenta de la aprobación del acta de la sesión celebrada los días 27 y 28 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo de 1989.	982
2.- Debate y votación de la enmienda de totalidad al proyecto de ley de Concentración Parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA N° 16, de 14-2-89).	982
3.- Debate y votación de la enmienda de totalidad al proyecto de ley de Cámaras Agrarias, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA N° 17, de 14-2-89).	1016
4.- Debate y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de comparecencia en juicio de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA N° 119, de 30-11-88).	1038
5.- Debate y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de Estadística de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. (BOA N° 26, de 27-2-89).	1046
6.- Pregunta número 98, relativa a representación y capacidad de obrar de la Junta Vecinal de Celis (Rionansa), presentada por D. Isaac Aja Muela, del Grupo Parlamentario Socialista. (BOA N° 1, de 5-1-89).	1057

7.- Pregunta número 100, relativa a situación de la subvención para financiar la expropiación de terrenos destinados a la construcción de dos aparcamientos en Santillana del Mar, presentada por D. Manuel Garrido Martínez, del Grupo Parlamentario del CDS. (BOA N° 2, de 9-1-89).

1060

(Se inicia la sesión a las dieciseis horas y cuarenta minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se abre la sesión.

Señor Secretario, puede dar lectura al punto primero del orden del día.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Punto primero: Dación de cuenta de la aprobación del acta de la sesión celebrada los días 27 y 28 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo de 1989.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): ¿Alguna observación sobre el acta, o se aprueba?. Se aprueba.

Punto segundo.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Punto número dos: Debate y votación de la enmienda de totalidad al proyecto de ley de concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, a favor de la enmienda, por quince minutos.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Señorías.

El Grupo Socialista ha presentado una enmienda que pretende ser, lógicamente, apoyada por la mayoría de la Cámara para que el proyecto de ley le sea devuelto al Gobierno.

A la hora de enjuiciar un proyecto de ley en estos términos de devolución, como enmienda de devolución, pues lógicamente, siguiendo una sistemática, habría que hacer lo primero valorar la constitucionalidad del proyecto de ley, la oportunidad del proyecto de ley, el contenido del mismo y los objetivos que se marca ese proyecto de ley.

Por nuestra parte, el Grupo Socialista, y siguiendo esta misma sistemática, entiende que es un proyecto de ley que se enmarca dentro de las competencias del Estatuto de Autonomía, puesto que el artículo 22, creo recordar, confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias plenas en materia de ganadería y agricultura, dentro, lógicamente, "del desarrollo económico de la nación y de las directrices generales de la ordenación económica", creo que dice textualmente "de la economía del país". Por lo tanto, dentro de esas competencias plenas en materia de agricultura y ganadería es perfectamente legítimo por parte del Gobierno, del Consejo de Gobierno de Cantabria, el que se pretenda hacer una legislación sobre la reforma y el desarrollo agrario.

Ahora bien, la objeción que nuestro Grupo presenta como enmienda es que entiende que esta ley es innecesaria. Y yo quiero aventurar a lo mejor un juicio de valor; yo creo que no. Esta ley, a juicio de quien les habla, no está hecha por el Departamento que en el Gobierno lleva esta materia, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

¿Por qué decimos eso o por qué les digo eso?. En noviembre del año pasado, en noviembre del 88, por lo tanto hace cinco meses, el día 10 de noviembre, teníamos una comparecencia del señor consejero, D. Vicente de la Hera, en Comisión, donde a preguntas mías le requería sobre este proyecto de ley que anunció el Presidente en el debate de investidura. Y yo les voy a leer algunos de los párrafos que decía y que enjuiciaba la ley o el futuro proyecto de ley que entonces, en aquella fecha, no se había presentado. Y decía cosas como las siguientes, y estoy leyendo del Diario de Sesiones: "La ley que existe hoy en España es una buena ley y nadie podemos escudarnos en que no se hace más concentración parcelaria porque no tengamos una buena legislación". Más adelante decía: "Yo entiendo que hay una buena ley, la ley que hay en España. No la ha modificado nadie, salvo los gallegos, y además éstos por una cuestión muy concreta y es por la personalidad jurídica de las parroquias". Más

adelante decía: "Yo le digo" -me decía a mí- "que la ley que hay ahora, la que tenemos en España, es una buena ley. Y no lo digo yo, que no me considero un experto, sino que, salvo el caso de Galicia, nadie la ha modificado y en todas las regiones se ha hecho la concentración parcelaria siguiendo esa ley".

En esa misma comparecencia, y a tenor o al hilo de las preguntas que le dirigía este diputado, el señor consejero decía: "La ley es una ley no solamente buena, sino que es homologada con la alemana, con la francesa, con la suiza y con alguna más de Europa, y que saben de esto algo porque lo han empezado antes que nosotros -la concentración parcelaria- y es una ley que para mí es muy equilibrada".

Bueno, es el juicio del señor consejero que habla sobre la Ley del Estado, y por eso es por lo que este diputado se aventura a decir que su Departamento no ha debido hacer esta ley. Además, por más razones, porque en otra comparecencia el señor consejero nos decía lo siguiente, hablando de la concentración parcelaria: "La situación en este momento es la siguiente: hay 53.318 hectáreas que están terminadas o en proceso más o menos avanzado de concentración y para terminarlas, y la superficie concentrable sin iniciar viene a ser unas 12.000 hectáreas", que decía textualmente "las acabaremos el año que viene", por este año. Sí, sí, lo dice textualmente aquí, dice: "2.500 que haremos en lo que queda de año, para que nos queden unas 12.000 o 12.000 y pico para el año que viene". Estoy leyendo textualmente del Diario de Sesiones, señor consejero.

Si tenemos en cuenta que este proyecto de ley inicia hoy el trámite parlamentario; que el día 15 acaba este primer período de sesiones, que no se reanudará hasta posiblemente octubre, finales de septiembre, de este año en curso; que tiene que pasar por Ponencia, Comisión y volver a Pleno; cuando se promulgue este proyecto de ley, caso de no tener en cuenta la enmienda a la totalidad por parte de sus Señorías, está claro que estaremos en noviembre de 1989 cuando, según las cifras textuales del señor consejero, la concentración parcelaria estará acabada.

Por lo tanto, si la ley que existe en el Estado es buena, homologable con las distintas legislaciones europeas, si la concentración parcelaria dice su Señoría que estará acabada en este año, por eso yo me aventuro a decir, señor consejero, una de dos: o esta ley no la ha hecho su Departamento, o esta ley es absolutamente innecesaria.

Pero, claro, queda una duda. Entonces, ¿por qué se presenta esta ley?. Pues solamente cabe una explicación y es que los datos que usted nos ha dado en Comisión, señor consejero, no sean reales, que realmente la concentración parcelaria esté bastante más atrasada de lo que usted dice, y estoy haciendo un juicio de valor, y por eso tienen la necesidad de presentar una ley que agilice la concentración parcelaria en nuestra región. Porque de otra manera no se puede entender que siendo una buena ley y estando acabada este año la concentración parcelaria, presenten a estas alturas este proyecto de ley.

Pero hay que enjuiciar la ley también desde el punto de vista de su contenido, de los objetivos que se marca y, por lo tanto, hacer una valoración global de la misma.

A nosotros nos parece que esta ley es una mala copia, de verdad, señor consejero, señores del Gobierno, es una mala copia de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del año 1973. Es más, nos presentan creo recordar que del orden de 13 artículos o 15 artículos, 15 artículos y una disposición final, cuando la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario tiene más de 300 artículos.

Se empieza diciendo en el artículo 1 que "el procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria, la conservación de las obras, unidades mínimas de cultivo, el fomento de las explotaciones rentables, se regularán conforme a lo que determina la presente ley". Y se acaba diciendo: "Todos los aspectos relativos a la concentración parcelaria no contemplados en la presente ley se regularán por lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973".

Nos parece una muy mala técnica jurídica, porque usted está en la línea de lo que venía haciendo, lógicamente, y diciendo en Comisión: no hace falta la ley. Hagámosla puesto que no se puede achacar ningún tipo de retraso a la ley del Estado, y si todo lo que no se contempla en esta ley, en este proyecto de ley sobre concentración parcelaria se va a hacer con la ley del Estado, pues hombre, miren ustedes, es que solamente hay tres artículos, cuatro artículos referidos a concentración parcelaria, y uno se dedica todo él a configurar las Comisiones Locales de Concentración Parcelaria.

A nosotros nos parece que es una mala copia, de verdad, y por eso también

pensamos que se debe de retirar esta ley. Primero, porque no es necesaria; y segundo, porque es una mala copia.

¡Hombre!, hay algunos otros defectos, algunos otros defectos importantes. Por ejemplo, en el artículo 2, apartado 10, se establece la composición de las Asambleas encargadas de elegir a seis agricultores que habrán de formar parte de esas Comisiones Locales. Bien. Pero no se sabe si todos los que participan en esas Asambleas son todos aquéllos que están afectados por la concentración parcelaria, no se sabe quién preside, quién convoca. En definitiva, hay una indefinición por parte de la ley, que lógicamente en Comisión sería mejorable, perceptible.

Pero nos parece que está hecha con mucha rapidez, como diciendo: como es la única ley que dijo en el debate de investidura el Presidente que se iba a presentar, estamos en la obligación de presentarla por cumplir, pero realmente la ley del Estado es absolutamente suficiente y vamos a cumplir ese trámite por quedar bien y que no nos echen en cara si se hizo o no se hizo.

Por ejemplo, no se contempla la posibilidad de que la iniciativa para la concentración parcelaria parta, como contempla la ley del Estado, de los propios vecinos; sin embargo aquí se deja única y exclusivamente al arbitrio de la propia Consejería. Que no nos parece mal, pero no se contempla la posibilidad de que los vecinos la inicien.

Y hay otra serie de cuestiones que técnicamente nos parecen copia de la propia ley. Por ejemplo, en lo que se refiere a la conservación de obras. Fíjense sus Señorías si tendré razón, el artículo 7 del proyecto de ley dice: "Con el fin de cooperar a la adecuada conservación de las obras, de cualquier clase, realizadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, ésta podrá adquirir el equipo necesario, utilizándolo mediante convenios con las distintas entidades en la que se determinará la forma de prestar los servicios..." etc. etc.. Nos vamos a la ley del Estado y dice: "Con el fin de cooperar a la adecuada conservación de las obras de cualquier clase incluidas en los planes del Instituto", claro, se cambia lo del Instituto por la Consejería y ya está, es lo único que se dice, "en los que se determinará la forma de prestar el servicio y de reembolsar los gastos que ocasione". Y le puedo citar pues el artículo 9: "Las demás normas relativas a la conservación de obras, serán dictadas mediante disposiciones especiales de rango adecuado".

Nos vamos al artículo 79.3 y dice: "Las demás normas relativas a la conservación de obras, según sus diferentes clases, serán dictadas mediante disposiciones especiales de rango adecuado". Una mala copia y para eso no hace falta que nos traigan la ley. Es lo que usted ha dicho ya, que la ley del Estado es suficiente, porque han calcado los artículos.

Si nos vamos a otros dos objetivos del proyecto de ley, ¿cuál es?, el de las unidades mínimas de cultivo. Aquí hay una variación, yo se la reconozco, señor de la Hera; pero es una variación que pueden hacer por Decreto, no hace falta que traigan la ley. Porque la propia ley del Estado les permite hacer un Decreto por el cual varíen ustedes las unidades mínimas de cultivo. No tiene ningún sentido el que traigan este proyecto de ley solamente para variar las unidades mínimas de cultivo, de regadío y de secano; no es necesario. Además por una razón muy sencilla: porque es que en su voluntad política, no está en la voluntad del Gobierno reiniciar una nueva reconcentración parcelaria, por así decirlo, o una nueva concentración parcelaria. Porque sino lo hubieran reflejado en los presupuestos y en los presupuestos no ha habido aumento de partida presupuestaria para la concentración parcelaria. Por lo tanto, no tiene ningún sentido, nos hubiéramos ahorrado el trámite, el que ustedes tengan que malcopiar de la ley del Estado. Háganlo por Decreto, califiquen cuáles son las zonas de secano, cuáles son las unidades mínimas de concentración o de cultivo, y con eso ustedes están ejerciendo su potestad como Ejecutivo y no nos hacen legislar sobre una materia en la que es difícil, pero la verdad es que es absolutamente necesario hacerlo con rigor, cosa que en estos momentos no se ha hecho.

Y por último hay una especie de novedad, y digo una especie de novedad porque no es tal. Es el último objetivo del proyecto de ley. Se nos habla del fomento de las explotaciones rentables, y parece una novedad porque, claro, como el texto del Estado es del año 73, pues es de la época preconstitucional, pues esto está copiado pero cambiando la terminología de lo que son las explotaciones agrarias ejemplares y calificadas. Entonces nos encontramos en el proyecto de ley con cosas muy curiosas, señor consejero; curiosísimas, diría yo. Por ejemplo, a mi me tienen que explicar qué es esto de la unidad tipo. Han querido cambiar lo de la explotación agraria ejemplar, con el título de "explotación agraria ejemplar por unidad tipo". Entonces aquí dice: "Se denomina unidad tipo de aprovechamiento aquélla cuya base territorial sea suficiente para dar ocupación efectiva a su titular y cuyo margen neto de

explotación sea igual o superior a la renta de referencia". Yo la verdad es que eso de la renta de referencia, ¿de referencia a qué?. Nos tendrán que explicar qué es esto de la renta de referencia o ponerlo mucho más claro.

Pero ese no es el problema. Ya nos adentramos en el artículo 13 y nos dice: "En la Comunidad Autónoma de Cantabria se promoverá la constitución de explotaciones agrarias que respondan a los principios de justicia social". ¡Hombre!, yo creo que eso de la justicia social se debería de cambiar ya por lo de la solidaridad, por ejemplo, y que es un término que se emplea como un gran principio en las exposiciones de motivos de la ley; pero, ¡hombre!, en un artículo ¿por qué?. Porque yo estoy seguro que de los treinta y nueve diputados que estamos aquí, el término justicia social para los treinta y nueve es diferente, en graduación, en valoración, en cantidad. Por lo tanto, eso de hablar de justicia social, y mucho más cuando las subvenciones que se van a dar a esas explotaciones agrarias se dice que "serán basadas en los principios de justicia social y economicidad". Señor consejero, "economicidad" no existe en el diccionario de la lengua española. Nos tendrá que explicar qué es esto de la economicidad y de la justicia social. Es decir, cuando se dan subvenciones a una empresa, sea una industria agraria o sea una industria textil o sea la que usted quiera, se la da con criterios mensurables, no en base a grandes principios filosóficos; es decir, justicia social. Claro, vamos más adelante y también se le da subvenciones a la explotación agraria cuando tenga "una adecuada remuneración a la mano de obra". Claro, señor consejero, uno se lee el texto del año 73 y es que todo este tipo de cosas aparecen en ese texto, porque son lenguajes de la época preconstitucional y predemocrática. ¡Hombre!, podían haber cambiado ese lenguaje. Y no me hablen ustedes de auxilios. Dice que se le darán "auxilios". Se le darán subvenciones económicas, pero eso de los auxilios es algo así como el auxilio social...

Mire usted, es un texto que no hay por dónde cogerle, ni en terminología jurídica, ni en terminología democrática, en la actualización de esa terminología jurídica a nuestros días; es absolutamente innecesario en cuanto a todo aquello que no es la composición de las Juntas Locales de concentración parcelaria y, por último, el señor consejero nos dice que la ley que existe es muy buena y que con ella no se retrasa en absoluto la concentración parcelaria. ¿Me quiere a mí decir para qué sirve esta ley?. Por lo tanto no hagan ustedes el ridículo, no traigan ustedes la ley que con el proyecto, no con el proyecto, con la Ley de Desarrollo Agrario del año 73 usted dice que

eso mismo sirve, que es homologable con otros países -naturalmente cambiando esa terminología de los auxilios y esas cosas-; pero, bueno, con eso sirve para hacer la concentración parcelaria. Y además la vamos a acabar este año según usted, según sus cifras. Sí, está en el Diario de Sesiones, señor consejero. Mire, otra cosa es que me diga ahora que no quiso decir aquello. Pero yo se lo leo textualmente del Diario de Sesiones, que es la única fuente de verdad que tenemos aquí, por así decirlo, es grabado; por lo tanto es lo que usted dijo y lo dijo en julio del año pasado o en noviembre, porque tengo dos boletines de dos sesiones de comparecencia, uno de julio y otro de noviembre. Por lo tanto si la vamos a acabar este año y esta ley va a entrar en vigor, si es que entra en vigor, en noviembre ¿para qué la queremos?.

Por todos estos motivos, señor Presidente, Señorías, nos parece absolutamente innecesario que se legisle mal; en definitiva, que se quiera modificar, y además de una manera mala, por emplear una terminología coloquial, se quieran modificar algunos artículos de los 300 que tiene la ley del Estado, pues para salir del paso...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Ha terminado su tiempo.

EL SR. BLANCO GARCIA: Acabo, señor Presidente.

.... para salir del paso, en definitiva, porque según sus propias manifestaciones la concentración parcelaria va muy bien y se acaba este año. Insisto, a no ser que las cifras que nos ha dado, señor consejero, no sean reales y que las dos comparecencias a las que me estoy refiriendo, de julio y de noviembre del año pasado, hayan sido dos comparecencias que, efectivamente, usted ha hecho para salir del paso y salir de esas Comisiones lo más airoso posible.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno en contra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Señor Presidente, Señorías.

Voy a intentar, como es mi costumbre, contestar al diputado, aún saliéndome del texto que yo tenía preparado para la defensa de este proyecto

Pero, claro, queda una duda. Entonces, ¿por qué se presenta esta ley?. Pues solamente cabe una explicación y es que los datos que usted nos ha dado en Comisión, señor consejero, no sean reales, que realmente la concentración parcelaria esté bastante más atrasada de lo que usted dice, y estoy haciendo un juicio de valor, y por eso tienen la necesidad de presentar una ley que agilice la concentración parcelaria en nuestra región. Porque de otra manera no se puede entender que siendo una buena ley y estando acabada este año la concentración parcelaria, presenten a estas alturas este proyecto de ley.

Pero hay que enjuiciar la ley también desde el punto de vista de su contenido, de los objetivos que se marca y, por lo tanto, hacer una valoración global de la misma.

A nosotros nos parece que esta ley es una mala copia, de verdad, señor consejero, señores del Gobierno, es una mala copia de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del año 1973. Es más, nos presentan creo recordar que del orden de 13 artículos o 15 artículos, 15 artículos y una disposición final, cuando la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario tiene más de 300 artículos.

Se empieza diciendo en el artículo 1 que "el procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria, la conservación de las obras, unidades mínimas de cultivo, el fomento de las explotaciones rentables, se regularán conforme a lo que determina la presente ley". Y se acaba diciendo: "Todos los aspectos relativos a la concentración parcelaria no contemplados en la presente ley se regularán por lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973".

Nos parece una muy mala técnica jurídica, porque usted está en la línea de lo que venía haciendo, lógicamente, y diciendo en Comisión: no hace falta la ley. Hagámosla puesto que no se puede achacar ningún tipo de retraso a la ley del Estado, y si todo lo que no se contempla en esta ley, en este proyecto de ley sobre concentración parcelaria se va a hacer con la ley del Estado, pues hombre, miren ustedes, es que solamente hay tres artículos, cuatro artículos referidos a concentración parcelaria, y uno se dedica todo él a configurar las Comisiones Locales de Concentración Parcelaria.

A nosotros nos parece que es una mala copia, de verdad, y por eso también

explotaciones que sean rentables, esto es algo que no figura en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que nosotros, en base a las circunstancias de Cantabria, a la coyuntura económica mundial, la situación que se impone de cara al Mercado Común, hemos tenido o debemos de legislar y debemos de apoyar. Y el Consejo de Gobierno tiene que tener mecanismos, debe de tener mecanismos otorgados por esta Cámara para que pueda dar estímulos y ayudas, a fin de que las explotaciones tengan unas unidades de superficie adecuadas, unas unidades de superficie que sean rentables de acuerdo con la situación real de la economía en cada momento.

Y luego le diré lo que es renta de referencia, que no es algo preconstitucional, sino que es algo que está establecido nada menos que por el Decreto 808 del año 87. Dígame si esto es preconstitucional. El Decreto 808 del año 87, en su apartado 4 habla de lo que es unidad, de lo que es renta de referencia. Luego le leeré lo que es la renta de referencia, que yo me la sé, desde luego, y creo que mucha gente también porque es algo importante, que está perfectamente al día hoy en el desarrollo de la agricultura y de la ganadería a todos los niveles de la propia Administración central, porque por ahí van los tiros en la Comunidad Económica también.

Entonces, como digo, hemos modificado cuatro aspectos. Las Comisiones Locales. No me dirá su Señoría que las Comisiones.... Perdón, voy a decir algo antes, porque su Señoría pone en mi boca que yo he dicho que la concentración parcelaria se termina este año. Yo he dicho que en el año 88 se introdujeron en concentración parcelaria 8.670 hectáreas de superficie y que la intención del Consejo de Gobierno es: en el año 89 introducir 12.049, que son las que faltan, salvo unas 8.000 que son de muy difícil concentración y que esas no sabemos si se van a poder introducir o no. He dicho introducir, señor Blanco; lo que pasa es que las palabras se toman como se toman. Porque la concentración parcelaria, y muy tonto sería yo que tengo que luchar por ella, la concentración parcelaria desde que se empieza, desde que se aprueba el Decreto hasta que se termina, pasa en el mejor de los casos dos años, y frecuentemente tres y más años. Luego si en el año 88 hemos introducido 8.600 hectáreas en concentración, en el año 89 vamos a introducir 12.000 hectáreas, en números redondos, no me diga que yo puedo manifestar que se van a acabar este año, porque algunas hectáreas del año 89 se introducirán por Decreto quizá en el último trimestre, o quizá en el mes de diciembre. Luego yo he dicho que se van a introducir la totalidad de lo que es concentrable en

Cantabria, que se acerca a las 70.000 hectáreas y que quedan ahí unas hectáreas, unas 6.000 u 8.000 hectáreas de zonas que son de muy difícil concentración y que podrán salir o no salir.

Por eso le digo que modificamos, en primer lugar, las Comisiones Locales. Y en las Comisiones Locales le damos todo el protagonismo o mucho más protagonismo a los afectados o a los beneficiarios, yo diría, de la concentración parcelaria, porque de tres personas que formaban una Comisión Local entre los afectados, entre los beneficiarios, ahora pasamos a seis, sustituyéndoles luego a otras personas que ahora no son necesarias en estas Comisiones, porque las Comisiones Locales son consultivas, antes eran ejecutivas y ahora son consultivas y, por lo tanto, no pueden resolver recursos. Y determinadas personas o personalidades que estaban ahí, ahora no tienen nada que hacer, y antes recibían hasta ciertos emolumentos por participar en estas Comisiones y ahora no se los da nadie porque está, digamos, obsoleta esa situación. Luego hemos modificado las Comisiones Locales para darlas agilidad en el funcionamiento y, además, para dar mayor protagonismo a los beneficiarios. No me diga que esto no es importante.

Y eso no quiere decir que la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario sea mala. Yo he dicho que es buena, claro que es buena. Entre otras cosas, solamente Galicia, por adaptar la ley a las parroquias, que no tenían personalidad jurídica y le creaba un problema, solamente ha legislado. Galicia sí, Galicia ha copiado la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha modificado lo que era modificable y lo demás lo ha dejado como estaba. Nosotros hemos ido a una ley más corta; hemos cambiado lo que era cambiabile; hemos añadido dos cosas importantes que no figuraban en la ley, que son las unidades mínimas de cultivo y las fincas que se consideran unidades rentables, que son algo muy importante de cara al futuro. Luego esta primera parte totalmente de acuerdo en que es oportuna.

La conservación de obras. En la conservación de obras hay dos cosas que se escapan de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En primer lugar, una que tiene unas sanciones, digamos, ridículas: de 500 pesetas cuando se dañen obras en ejecución no terminadas de la concentración parcelaria. De 500 a 5.000 pesetas, señor Blanco, dice la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Está totalmente desfasada. Nosotros esto lo subimos hasta 100.000 pesetas. Y, por otro lado, también imponemos la posibilidad de poner sanciones a aquellas

personas que voluntariamente y sin ningún derecho, digamos, que le den las leyes, interrumpen o impiden que se realicen las obras de concentración parcelaria, que eso está ocurriendo, no con mucha frecuencia, pero también ocurre. Eso debe estar administrativamente visto y no solamente debe de tratarse por vía de la jurisdicción ordinaria. Eso tampoco figuraba en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pero por ese detalle yo no voy a decir que es mala esa ley, porque en toda España se ha aplicado. Se ha aplicado y se ha hecho en consonancia con las leyes alemana, suiza y francesa, que son muy anteriores a la nuestra y que han resuelto estos problemas de esta manera. Y es una ley equilibrada y buena, pero le faltan detalles de aplicación a los casos concretos de determinadas autonomías, y concretamente de la nuestra, y eso es así.

Y luego, finalmente, como digo, los capítulos tercero y cuarto de unidades mínimas de cultivo. Da la casualidad que la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del año 73, a pesar de toda su bondad, que yo no se la quito, anula la del año 54 de unidades mínimas de cultivo, y la anula pero dice que "se legislará", pero no se ha legislado. Por lo tanto, no existen unidades mínimas de cultivo. Nosotros nos hemos estado agarrando a una orden; una orden, fíjese que rango de disposición administrativa, que el que la admite la admite, y el que no, no la admite. Entonces las unidades mínimas de cultivo era un vacío que había que resolver, y nosotros hemos preparado en esta ley el capítulo tercero determinando las unidades mínimas de cultivo, después de estudiar en tres zonas, dividiendo en tres áreas la región y en base a la experiencia que tenemos de cómo está la distribución de la superficie y las hemos llevado hasta donde hemos podido. Nos hubiera gustado decir que la unidad mínima de cultivo en toda Cantabria sean cinco hectáreas, pero eso no está en consonancia con la realidad. La realidad es una y ahí está y hay que contemplarla. Y las hemos llevado hasta donde hemos podido, y esto era algo necesario. Si nosotros lo hubiéramos hecho por decreto cualquiera les hubiera oído a ustedes diciendo que el Gobierno, el Consejo de Gobierno de Cantabria, utiliza el decreto y no trae a esta Cámara las cosas importantes de Cantabria. Pues como esto es una cosa importante, lo que es unidad mínima de cultivo, unidad indivisible, habrá que contarle a los ganaderos y a los agricultores este tema, cuando se ponen unas cifras muy altas habrá que ver cómo responden. Bueno, pues aquí estamos todos los Diputados para discutir si la unidad mínima de cultivo debe ser una hectárea, debe ser media hectárea o debe ser otra cifra. Para nosotros esto es lo importante y lo hemos llevado, como digo, a la

ley, porque entendemos que debe ser este el rango que se debe dar a una cosa de tanta trascendencia como tiene.

Y finalmente, lo de las unidades rentables. Pues, Sr. Diputado, hoy día, como sabe su Señoría, se intenta en el campo que las explotaciones tengan una rentabilidad suficiente, y no hay por qué pensar que los ganaderos o los agricultores puedan tener una economía mucho más pobre, mucho más débil, que la que tienen otros sectores de la economía. Esto se tiende, es una intención. En la CEE todas las normas y todas las decisiones que toma la Comisión de la Comunidad, intenta llevar a los agricultores a la misma situación que el resto de la sociedad porque eso es lógico, es de pura lógica, y no me dirá que no es una norma, un criterio o una intención de tipo social. Y por eso nosotros buscamos unidades rentables, unidades adecuadas, y estamos trabajando en ello. No solamente lo decimos ahí, sino que aquí tenemos un estudio hecho de lo que es la explotación tipo en Cantabria o lo que debe ser. Y esto ya lo hemos hecho público también, Sr. Blanco. Ya el Consejo de Gobierno ha hecho público lo que entiende por una explotación tipo. Y esa explotación tipo está por encima de la situación real que tenemos ahora. Y entonces hay que dar estímulos a los ganaderos para que además de concentrar, y no reconcentrar porque primero vamos a terminar la concentración, puedan adquirir fincas próximas, o finas limitantes, o fincas que estén próximas a las suyas, mediante estímulos y ayudas que les tiene que dar la propia comunidad autónoma aparte de otras que puedan sacar. Y para eso el Consejo de Gobierno tiene que tener un cauce legal para poder hacer esto. Por eso llevamos esto ahí, para hacer unidades rentables para los ganaderos, para que puedan vivir en condiciones adecuadas y tengan una renta como corresponde a la situación económica en que nos movemos en este momento.

Y entonces llegando a esta situación de unidad tipo y renta de referencia, donde tanto hincapie ha hecho su Señoría diciendo que esto son situaciones obsoletas, pasadas, preautonómicas, etc, (es lo que ha dicho) que viene copiado de la última ley de concentración parcelaria del año 62, creo recordar, pues ocurre que la renta de referencia viene expresada en el artículo 2º, apartado 4, del Real Decreto 808/1987. O sea, un decreto de mitad del año 87, del mes de Agosto creo recordar, y donde dice que: "Rentas de referencia es lo siguiente..."; para que vea como se va buscando a otros sectores, se le va buscando lo que ganan y la situación de la renta que tienen para intentar llevarlo a esta situación del campo. Y dice lo siguiente: "Renta

de referencia es salario bruto anual en España de los trabajadores no agrarios. Su fijación y actualización se hará conforme a los datos indicadores de salarios públicos por el Instituto Nacional de Estadística. Para el año 1989 -a más abundamiento- artículo 9 de la orden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación del 26-12-88, la renta de referencia queda fijada para este año 89 en la cuantía de 1.665.000 ptas.". Fíjense sus Señorías si no estamos en lo cierto cuando sacamos todas estas cuestiones, y si no están apoyadas en propias disposiciones de la Administración Central.

Yo le rogaría al Sr. Presidente que me dijera el tiempo que me queda.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene dos minutos largos o tres.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Como ve el Sr. Diputado, y saliéndome totalmente de lo que iba a decir, creo que le he contestado a todas y cada una de sus referencias.

Y le insisto, una vez más, que la concentración parcelaria en Cantabria está muy avanzada, pero cuando decimos que introducimos todas las hectáreas que corresponden dentro del año 89 para la concentración parcelaria, estamos diciendo algo que no lo puede decir ninguna autonomía del norte de España, ninguna, porque están mucho más atrasados que nosotros y tardarán muchos años en hacerlo. Lo que pasa que nosotros hemos tomado la voluntad política de hacer un esfuerzo de introducir todas las hectáreas posibles y luego, una vez introducidas, de llevarlas adelante a través de bases provisionales, bases definitivas, proyectos de concentración, acuerdos de concentración, entrega de fincas, mojonamientos, etc, etc. Todo eso son una serie de pasos que tiene que llevar la concentración parcelaria. Y si por mucho que se corra en la investigación de la propiedad, en las bases provisionales y todo esto, lleva años hacer la concentración parcelaria. Y con la modificación que nosotros establecemos para las comisiones locales agilizamos la concentración parcelaria, qué duda cabe que la agilizamos, y además damos más protagonismo a los beneficiarios, a los propios agricultores.

Por tanto, Sr. Diputado, le aseguro y le insisto en que esta ley es buena, es una ley corta, ya lo dice la propia ley. Ya decimos que no pretendemos modificar al 100 por 100 la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, sino en aquellas partes que consideramos que son buenas para Cantabria. Yo

creo que lo honrado no es hacer una ley con 70 artículos. Porque también dice su Señoría que la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario tiene más de 300 artículos. Tiene 290 y tantos, pero de esos 290 y tantos, Sr. Blanco, solamente 70 se refieren a concentración parcelaria, porque hay fincas mejorables, hay todo la ordenación rural. Porque esta ley se estableció cuando se creó el IRYDA y el IRYDA recibió una serie de funciones en regadíos, en ordenación rural, en mejora de fincas, etc, etc, y entonces todo eso va recogido en la Ley de Desarrollo Agrario, pero lo que es concentración parcelaria es bastante más limitado. Y nosotros no hemos querido copiar 70 artículos y donde dice Ministerio de Agricultura decir Diputación de Cantabria, y donde dice Sección del IRYDA de no sé qué, diga la Sección o la Dirección de mejora o de reforma y desarrollo agrario de Cantabria, porque esto nos parece que es innecesario. En Galicia lo han hecho así y nosotros creemos que es más lógico hacerlo de otra manera. Y eso es lo que le puedo decir.

Pero esta Ley de Reforma y Desarrollo Agrario tiene su arraigo, tiene su importancia, y nosotros con la que ahora proyectamos vamos a acelerar el tramo final de la concentración parcelaria que se terminará en dos o tres años, qué duda cabe, porque lo que hemos introducido el año pasado y lo que vamos a introducir este año por mucho que corramos no lo podemos hacer en menos de dos o tres años, y le aseguro que la concentración parcelaria en Cantabria, por lo menos si gobierna el Grupo Popular, se terminará con años abundantes, yo diría que años luz, de otras regiones. Lo mismo que va a ser la electrificación rural, exactamente igual, con 10, 15 o 20 años por encima de las autonomías que están junto a nosotros. Eso se lo puedo asegurar, Sr. Blanco, y eso es lo importante y lo trascendente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien. Se abre el turno de posiciones por el orden reglamentario.

(Intervención del Sr. Blanco que no es recogida en la grabación).

No perdón, Sr. Blanco. La ordenación, como recordará su Señoría, el artículo 108: turno a favor, turno en contra, turno de posiciones. En turno de posiciones tendrá su Señoría los 10 minutos que le corresponden.

El turno de réplica en este tipo de debates se incluye cuando previamente la ordenación, por ejemplo en presupuestos, se ha acordado así. Este debate no está ordenado con ese presupuesto de intervención.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sr. Presidente. Yo he intervenido en otras ocasiones en defensa de enmiendas y he tenido la capacidad de replicar, entre otras cosas porque el debate es sobre la marcha, sobre el momento. La réplica se tiene que hacer sobre el momento, porque si yo tengo que utilizar dentro de media hora el turno de fijación de posiciones para hacer una réplica a la vez, pues no me parece lógico ni justo. Es más, yo me he quedado sorprendido de que no me conceda el turno de réplica cuando en otras ocasiones en los debates ha habido turno a favor, en contraréplica, contra réplica y turno de fijación de posiciones.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Yo le rogaría a su Señoría que aludiera o señalara el artículo del Reglamento que posibilitaría a la Presidencia para conceder ese turno de réplica que no está en la ordenación del debate de totalidad de estas enmiendas. Naturalmente la Presidencia, con toda la mejor disposición, si hay un artículo del Reglamento, que no hay, a no ser que yo lo ignore en este momento...

EL SR. BLANCO GARCIA: Sr. Presidente. Yo acato la decisión de la Presidencia, pero a veces el hábito de los debates hace la norma, y que de repente me encuentre sin esa norma porque usted lo decide... . Pues muy bien, lo acato, pero ya insisto que en otras ocasiones ha habido el turno de réplica y de contraréplica.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Le he recordado que el hábito es el turno de réplica en el debate de presupuestos, independientemente de los casos particulares de interpelaciones y preguntas, sobre todo en preguntas con réplica y dúplica. Yo le ruego a su Señoría, y en general a todos, que comprendan que la Presidencia se encuentra con un Reglamento que no ha habido esa precisión de una ordenación que dé lugar al turno de réplica.

En consecuencia los turnos de posiciones, los que deseen intervenir, los Grupos que deseen intervenir, de acuerdo con el Reglamento. Grupo Mixto.

EL SR. SOLANA LAVIN: Sr. Presidente. Señorías.

Nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda a la totalidad porque consideramos que en principio la argumentación esgrimida para su defensa es poco satisfactoria. Si bien es cierto que la Ley 118/83 de Reforma y Desarrollo Agrario está ahí, no es menos que todo aquello que tienda a matizarla y a complementarla lo consideramos importante. Por lo tanto, si este proyecto de ley sirve para mejorar y agilizar los trámites relativos al contenido de este proyecto, como nacionalista me daré por satisfecho.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Perdón, recuerdo a su Señoría que en esta Cámara no debe de aludir ni apellidarse en orden ideológico con ningún calificativo ajeno a la pertenencia de cada uno de su Grupo. Puede sentarse.

(Intervención del Sr. Solana que no es recogida en la grabación).

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barrea): Su Señoría habla en representación del Grupo Mixto, y los Grupos son los que califican las intervenciones.

Continúa el turno de posiciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, Sr. Presidente. Sras y Sres. Diputados.

El proyecto de ley que presentó el Consejo de Gobierno, a nuestro Grupo Parlamentario le merece la calificación de oportuno y necesario. Nosotros, en consecuencia, vamos a votar en contra de la enmienda a la totalidad y a votar, en principio la iniciativa del Consejo de Gobierno en torno a un proyecto de ley que, repito, consideramos que, a pesar de que se ha iniciado la concentración parcelaria, todavía quedan muchos años por delante para resolver definitivamente la estructura del sector agrario cántabro. Una estructura que para nosotros, como creo para todas las Señorías, nos preocupa, y yo creo que en esto coincidimos todos los Grupos Parlamentarios porque en los programas electorales de cada uno de nosotros reivindicamos la necesidad de la concentración parcelaria.

Repasando levemente los datos de la estructura agraria en cuanto se refiere a muestras explotaciones ganaderas, tenemos datos verdaderamente escalofriantes, si bien es cierto que en los últimos años se han mejorado. El

número de superficies, de explotaciones ganaderas, menores de una hectárea en Cantabria viene a ser aproximadamente un 24%; de menos de dos hectáreas aproximadamente un 43%; de menos de 3 hectáreas aproximadamente un 56%; de menos de 4 hectáreas aproximadamente un 66%; de menos de 5 hectáreas aproximadamente un 74%; de menos de 10 hectáreas aproximadamente un 93%; de menos de 20 hectáreas aproximadamente un 98%. Insisto, son datos quizás antiguos porque no se tienen actualizados, y somos conscientes de que han mejorado en los últimos años. Pero la primera conclusión que obtenemos es que prácticamente el 70% de las explotaciones agrarias cántabras tienen menos de 5 hectáreas, y que un 19% aproximadamente están comprendidos entre 5 y 10 hectáreas, y que solo el 7% tienen más de 10 hectáreas, y que además cerca del 23% de todas estas son tenidas en arrendamiento, cifra que también nos preocupa y que cuando debatamos este problema oportunamente diremos nuestro criterio. La media de explotación cántabra no alcanza aproximadamente los 3,5 hectáreas, e insisto que los datos actuales se están mejorando. Ante esta circunstancia nosotros insistimos que la concentración parcelaria, o mejor dicho, la parcelación de las explotaciones agrarias, es un factor limitativo para el futuro desarrollo.

Y seguimos insistiendo, como otras veces hemos dicho en esta tribuna, que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en este tema, en este programa y en algunos otros, pero en este tema, sí está realizando esfuerzos importantes para modernizar la estructura del sector ganadero. Y esta ley que el Consejo de Gobierno trae a la Cámara nosotros creemos que es importante, por supuesto, y es necesaria porque agilizará mucho más todas las dificultades, conocidas por sus Señorías, que tiene la puesta a punto y la definitiva resolución de la concentración parcelaria.

Nosotros diríamos al Sr. Consejero, si bien lo que estamos debatiendo es la enmienda a la totalidad, pero aprovechamos para decirle que creemos que la concentración parcelaria no debe de constituir un fin último sino que más bien tiene que ser un primer paso necesario para la reestructuración de las explotaciones agrarias, y que hay que aprovecharlo al mismo tiempo para promover el cooperativismo, la explotación de la tierra en común, la transformación de productos, etc, etc; seguimos insistiendo como una ley necesaria. Una ley necesaria y que creemos que es mejorable en Comisión. Nuestro Grupo Parlamentario no ha presentado ninguna enmienda parcial por un problema de confusión en el calendario de fechas en donde terminaban los

plazos de presentación de las enmiendas, pero que aprovecho para si el Sr. Consejero y los demás Grupos en el momento en que esto se debata de Comisión, si prospera el proyecto de ley para su discusión, pues adelanto alguno de los factores que nosotros consideramos que debían de mejorarse en el original proyecto del Consejo de Gobierno.

En el artículo 2 nosotros creemos que debe de existir una representación superior a un solo agricultor por municipio. Creemos que incluso hay que aumentar el número de agricultores o ganaderos por municipio.

Que el artículo 3, si bien el procedimiento que se apunta en el apartado 1 y 2 es el procedimiento más eficaz que puede existir para poder resolver el problema de las dificultades de que minorías o propietarios, que incluso no tienen como empleo principal la explotación de las tierras, pues son los que dificultan grandemente la posibilidad de ejercer la concentración. Repito que creemos que habrá que estudiarlo muy bien para ajustarlo a derecho, porque nosotros en este momento tenemos algunas dudas al respecto.

Referente al artículo 4, la revisión del procedimiento; adelanto que creemos que es necesario la aceptación de peritaciones de Pagtel, y por consiguiente admitir la vía legal porque aquí la Administración es juez y parte, y creemos que sería importante la aceptación de peritaciones de parte.

Creemos que el artículo 6 hay que redactarlo más actualizado. Parece que es bastante antiguo esto de cuidar de las parcelas con la diligencia propia de un buen padre de familia. Creemos que eso realmente no es acorde a los tiempos modernos. Y por consiguiente, si bien la filosofía la entendemos, creemos que la redacción es mejorable.

Con respecto al artículo 7, nosotros creemos que no es objeto en esta ley lo correspondiente a la conservación de las obras.

Con respecto al artículo 8, estimamos que, además de la sanción, deberían de correr a cuenta de quien produce esos trastornos los gastos de reparación de daños. Es decir, no solamente el aumento cuantitativo, como se expresa en ese proyecto de ley con respecto a la ley nacional, un aumento de la sanción, sino también que corra por parte de quien incurre en esa cuestión los gastos de reparación de los daños.

Y respecto al artículo 10, ya tendremos tiempo en Comisión de discutir lo de las unidades mínimas de cultivo. Quisiéramos, en Comisión creo que procederá, que explicaran cuáles son los criterios que ha tenido el Consejo de Gobierno o la Consejería para crear tres zonas, porque en un primer análisis por parte de nuestro Grupo hay, a nuestro entender, ayuntamientos calificados en la zona 1 y en la zona 2 que a nuestro juicio, repito, deberían de estar en la zona 3.

Por otra parte, creemos que en Cantabria diferenciar los criterios de regadio y secano no procede, porque prácticamente casi todos los secanos en Cantabria son susceptibles de regar.

Y, por último, el artículo 13 y el artículo 14. Creemos que sobran o se redactan de distinta forma, porque creemos que eso simplemente no es otra cosa que buena voluntad.

Termino insistiendo en que nuestro Grupo Parlamentario apoya el proyecto de ley del Consejo de Gobierno, y por consiguiente vamos a votar en contra de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Socialista, porque con esta ley se agiliza y se pondrá término en el tiempo a los individualismos poco solidarios, y a los propietarios que tienen tierras para usos especulativos y no propios de la actividad agraria, dos razones fundamentales que retrasan día a día la puesta en marcha de un programa eficaz de concentración parcelaria.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Continúa el turno de posiciones. Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente.

Nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda a la totalidad de este proyecto de ley porque nosotros sí que consideramos necesaria la presentación de la misma. No en balde el Partido Regionalista ya en el año 1984 en una proposición no de ley solicitó que se hiciese una ley de concentración parcelaria. Posteriormente en todas las mociones, al hilo del debate del estado de la región, siempre fuimos presentando la necesidad de que se hiciese esta ley de la concentración parcelaria, y la verdad es que siempre con la

oposición del Grupo Popular en las votaciones. Pero, por lo tanto, congruentemente con lo que nosotros hemos venido reivindicando en esta legislatura y en la anterior, estamos completamente de acuerdo en que esta ley se traiga y se apruebe en esta Cámara, independientemente de que puede ser mejorable su redacción, el texto, etc.

Nosotros consideramos que hay aquí algunos errores de bulto que yo creo que en su momento, cuando lo veamos en Comisión, el propio Consejo de Gobierno incluso tendrá que modificarlo, y es en el tema de las unidades mínimas de cultivo. En el proyecto de ley han hecho una clasificación de zona 1, zona 2, zona 3, en función, supongo yo, de la homologación que cada una de las zonas que aparecen en la ley debe de tener al objeto de la dimensión mínima de 0,60 hectáreas en secano para la zona 1 y regadio 0,50; la zona 2, secano 0,75, regadio 0,50, y la zona 3, secano 1 hectárea y regadio 0,50; por lo que se deduce, aunque no se explica, en función de las características del terreno.

Lo que nosotros no entendemos es cómo mezclan en esta ley ayuntamientos que son el polo opuesto completamente en el tema agrario en Cantabria. Parece que está redactado o bien a sorteo entre los ayuntamientos, o por alguien que no conoce en absoluto la realidad del territorio de nuestra región, porque concretamente la zona 2 que mete una serie de ayuntamientos... Precisamente en esta zona 2 están los polos opuestos en cuanto a rentabilidad del suelo, como es el caso de Ribamontán al Mar, que nosotros calculamos que puede ser el ayuntamiento más típicamente ganadero en cuanto a que allí se da la mejor calidad de suelo y la mayor rentabilidad de las explotaciones, y que, por tanto, con menor dimensión de superficie se obtiene mayor rentabilidad, y sin embargo homologan en esta zona 2 nada menos que con Tudanca, Polaciones, ayuntamientos como San Miguel de Aguayo, en fin, Cabuérniga, que es el polo opuesto a lo que es Ribamontán al Mar o a lo que es Entrambasaguas por ejemplo. Entonces, nos gustaría saber qué criterios son los que han motivado a esta clasificación que no consideramos en absoluto acertada y que tendrá alguna explicación que como, por otra parte, no se dará en la ley...

Bien, otro tema que nosotros queríamos exponer aquí es que la ley es necesaria, porque independientemente del triunfalismo que el Sr. Consejero siempre utiliza en esta tribuna al hablar de la concentración parcelaria, más de la mitad de la concentración parcelaria no se ha hecho, más de la mitad. Si ha salido el Consejero aquí a decir que se han iniciado..., nada, nosotros

llamamos concentración parcelaria realizada a aquélla que supone la entrega de los títulos de propiedad de los nuevos dueños de la explotación. Es decir, con títulos en la mano, no que se ha iniciado el trámite de concentración que dura, efectivamente en algunos casos, no tres años, hasta 4 y 5 que han terminado algunas en acabarse. Entonces el decir ahora que se inician 12.500 hectáreas..., bueno, al acabarlas pues pueden suponer 5 años. Entonces, si hay 75.000 hectáreas concentrables en Cantabria, más de la mitad todavía no se ha hecho en cuanto que no se les ha entregado los títulos de propiedad a los nuevos agricultores con sus nuevas parcelas. Entonces, claro que hace falta una ley de concentración parcelaria que agilice esos trámites. Y desde luego el Consejero nunca ha dicho que se va a acabar en un año; yo sí le he querido entender que es posible que se pudiera acabar en esta legislatura. Ni en esta ni en la que viene, por desgracia. Y dentro de 10 años no se habrá acabado la concentración parcelaria en Cantabria tal como la entendemos nosotros, que es la entrega de títulos de propiedad. Es decir, un Sr. accede a una nueva propiedad distinta a la que tenía y que tiene la superficie concentrada con todos sus requisitos legales. Eso es lo que nosotros entendemos como concentración parcelaria acabada, entregada, etc. Y entonces como estamos a medio camino todavía en ese objetivo de las 75.000 hectáreas, claro que hace falta una ley que agilice esos trámites porque si no vamos a tardar muchísimo tiempo.

Hay otro problema que también nos gustaría saber, ¿por qué han eliminado la figura del juez?. Porque yo creo que antes existía la figura del juez en las juntas de clasificación de las zonas locales, y la verdad es que el juez daba una cierta entidad a esas decisiones, como de imparcialidad y como de garantía, que ahora al desaparecer el juez y aparecer al frente de esa junta de clasificación un funcionario, concretamente el Jefe de la Unidad Administrativa, me parece que es una pérdida no sé si de valor o de seriedad o de entidad en esa clasificación de las juntas locales, que no consideramos que haya sido acertado. Pero, bueno, son matizaciones que no ponen desde luego en tela de juicio la necesidad absoluta de esta ley de concentración parcelaria, que mejorable o no es mejor que lo que había antes, y por lo tanto nosotros nos vamos a oponer a la enmienda a la totalidad que plantea el Partido Socialista, y apoyaremos el texto de esta ley con las matizaciones que se puedan hacer en Comisión próximamente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Con su permiso, Sr. Presidente. Señorías.

Yo creo que aquí hay que distinguir varias cosas, que por la brevedad del debate probablemente no da tiempo a exponer. Porque una cosa es la necesidad de la concentración parcelaria que estamos absolutamente todos de acuerdo, otra cosa es la necesidad de una ley regional que regule la concentración parcelaria, que por lo menos nuestro Grupo también está de acuerdo, y otra cosa es la necesidad de esta ley. Porque claro, lo que estamos discutiendo es la necesidad de esta ley, y hay algunos Diputados, portavoces de Grupos, que salen y dicen: "Es que hay que agilizar la concentración parcelaria. Es absolutamente necesaria porque hay que agilizar la concentración parcelaria; pero, ojo, vamos a poner muchas objeciones a esta ley en Comisión". Luego resulta que ninguno de los dos han presentado enmiendas, pero van a presentar muchas objeciones, y alguno dice el 2, el 3, el artículo 5º, el no sé qué. Bueno, si al final es que están dando la razón al que les habla.

Es decir, si el problema que estamos debatiendo es si este proyecto de ley es el necesario para Cantabria, no la necesidad de una ley de concentración parcelaria, que eso estoy yo de acuerdo también y el Grupo Socialista, o de que hay que agilizar la concentración parcelaria, o de que hay que hacer la concentración parcelaria. Claro que estamos de acuerdo. Estamos debatiendo un texto legal, y al debatir un texto legal, Sr. Consejero, yo creo que usted también desmentirá a los dos ilustres portavoces del Grupo Centrista y del Regionalista que dicen que con esto se va a agilizar la concentración parcelaria, porque según manifiesta usted, y yo me creo lo que usted dice, yo me lo creo de verdad porque no creo que usted viene a esta Cámara a mentir ni muchísimo menos, cómo voy a pensar yo eso, pues usted dice en Comisión: "La ley que existe hoy en España -ojo y no estoy defendiendo esa ley, lo que estoy diciendo es que esta ley es mala, y estoy diciendo sus palabras- es una buena ley, y nadie podemos escudarnos, yo por lo menos no lo haría nunca, en que no se hace más concentración parcelaria porque no tengamos una buena legislación".

Por lo tanto, no es una cuestión de agilizar, ni esto va a agilizar más la concentración parcelaria. Porque la agilización de la concentración parcelaria, Sres. Diputados, es un problema de dinero, es un problema de dinero que no está en los presupuestos, que no está en los presupuestos Sres. Diputados. Por eso hay que distinguir concentración parcelaria, ¿necesidad?.

claro; una ley, ¿necesidad?, sí; ¿ésta ley?, absolutamente innecesaria. Es una ley homologable la ley del Estado, según dice el consejero, a los otros países europeos, que tienen mucha experiencia según sus palabras; es una ley buena; es una ley que no entorpece y no se haría más concentración parcelaria con otra ley, no está entorpecida por la ley del Estado. Por lo tanto, ¿cuál es la justificación de esta ley?; de este proyecto de ley, del que se presenta hoy a discusión, no otro, ni la concentración parcelaria.

Y ahora voy a responder a algunas de las cuestiones que planteaba el señor consejero en su réplica cuando hablé la primera vez.

Señor de la Hera, usted dice que se tarda como tres años en acabar la concentración parcelaria inicial. Por supuesto. Yo me creo sus palabras, insisto otra vez, me lo creo. Pero a efectos legales para lo que sirve la ley es el acto de iniciar la concentración parcelaria. Luego es un problema presupuestario, sí. El problema de agilizar o no, es el problema de poner en marcha la concentración parcelaria. Ese sería el problema en todo caso, y resulta que ese no es el problema, porque lo que dice usted, con la ley del Estado no se retarda la concentración. Por lo tanto, el asunto de que se prolongue tres años, cuatro o más años la concentración parcelaria determinada, es que haya dinero para hacer los caminos, es que haya dinero para indemnizar, es que haya dinero para lo que se tenga que emplear; pero no para poner en marcha la concentración parcelaria, que ese es el problema legal, que es el que estamos debatiendo.

Y usted ha dicho en Comisión, y yo no leo frases concretas o una parte de la frase, usted dice: "a final de año, de estas 14.189", y está refiriéndose a superficie concentrable sin iniciar, "14.189 hectáreas, habrá que restar a final de año" -y está usted hablando el día 10 de noviembre- "habrá que restar 2.500 que habrán pasado ya a concentración". Y dice: "para que nos queden unas 12.000 o 12.000 y pico para el año que viene". Bueno, para el año que viene, que es éste, el año 89. Yo estoy leyendo lo que usted dice aquí, no me quiera modificar el texto de la Asamblea, el Diario de Sesiones. Si para el año que viene, que es el año 89, va a hacer 12.000 hectáreas, ¿para qué queremos esta ley, señor consejero?, que cuando salga promulgada está acabada la concentración parcelaria.

Por último, algunas de las precisiones que le tengo que hacer. Dice que

introducen la unidad mínima de cultivo, la amplían. Es verdad lo que usted dice de la orden ministerial. Pero también es verdad, como he dicho antes, que lo podían haber hecho por Decreto. ¡Hombre!, si lo hubiésemos hecho por Decreto buenos se hubieran puesto ustedes. Qué mala memoria tiene usted; oye pero no escucha. Yo he salido a esta tribuna en otras ocasiones. Por ejemplo, me viene a la memoria ahora, Decreto de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, y he dicho: eso lo tiene que hacer el Gobierno por Decreto. Luego esto que nuestro Grupo entiende que lo puede hacer por Decreto, pues mire usted, ni les ponemos ni les dejamos de poner. Podremos decir: coincidimos con que las hectáreas son pocas o muchas para regadío o para secano, o para determinados pueblos o para otros. Podríamos discrepar en el fondo del Decreto, pero en la forma de un Decreto, mire usted, pues no. Si yo le digo a usted que lo puede hacer por Decreto y que nuestro Grupo hubiese pensado que por Decreto se puede hacer, usted me creará, lo mismo que le creo yo a usted cuando habla. Pues ya está. Nosotros no nos hubiésemos opuesto de ninguna de las maneras. Hubiésemos dicho: el Gobierno está actuando dentro de sus competencias y está actuando bien, ampliando las unidades mínimas de cultivo. Perfecto.

Unidad tipo. Yo no le digo que no haya introducido una novedad, que es la unidad tipo. Ni digo que el término "renta de referencia" sea algo preconstitucional o predemocrático. No, no. Por eso le digo que oye pero no escucha, señor consejero. Yo le he dicho que nos tendría que explicar qué es eso de la renta de referencia, y nos lo tiene que seguir explicándonos. Porque en todo caso tendrá que poner en el articulado: la renta de referencia, según especifica el Real Decreto tal, tal y tal. Porque sino puede ser la renta de referencia del año pasado, o la de hace diez años, o la que ustedes quieran, porque al final ustedes desarrollan por Reglamento la propia ley. Por lo tanto, especifiquen ustedes. Por eso digo que tienen que explicarnos qué es eso de la renta de referencia, que en términos económicos no existe; será en términos jurídicos, será en términos de una disposición legal del Estado, lo que usted quiera; pero hay que especificarlo, no puede quedar así. Por eso digo que es una mala técnica jurídica.

Y ya a las cosas que se han dicho aquí sobre mala técnica jurídica, por ejemplo, la de un buen padre de familia, etc. etc. ¡Hombre!, miren ustedes, no es presentable, de verdad, que nos digan en el artículo 13 que "los auxilios", en primer lugar los auxilios. Yo no sé si es que hay incendios forestales o

son auxilios sociales o qué demonios de auxilios van a dar a las explotaciones ganaderas. "Los auxilios se van a dar en base a los principios de justicia social". Insisto, todos podemos saber a qué se refiere, pero no es mensurable y en una ley en el articulado no pueden figurar principios. Por lo tanto tendrán que decir en base a qué se van a dar esas subvenciones a las unidades tipo. Y, en segundo lugar, "en base a la economicidad", que no existe en castellano, señor consejero. Que querrá decir usted que es que van muy bien económicamente, seguramente; pero es una interpretación que hago yo en este momento. Pero la economicidad no existe en castellano, y le invito a que me traiga un diccionario donde venga esa palabra en la Real Academia Española.

Por último, señor consejero, creo que esta ley está mal hecha técnicamente, es superficial y no aborda de verdad un problema tan fundamental como es la reforma y el desarrollo agrario en Cantabria. Es así. Por lo tanto, necesidad de concentración, por supuesto; necesidad de una ley, por supuesto; necesidad de esta ley, es muy mala, señor consejero, y por eso nosotros decimos que se la queremos devolver porque es muy mala.

Para acabar, dice que dan ustedes más protagonismo a los agricultores. No es verdad, o mejor dicho, no es exactamente cierto. Porque miren ustedes, señor consejero, el artículo 180 de la ley del Estado dice en el punto uno: "el procedimiento de concentración parcelaria puede iniciarse a petición de la mayoría de los propietarios de la zona para la que se solicita la mejora". Y eso lo han suprimido. Me va a decir usted seguramente: ¡Hombre!, es que si estamos a expensas de que lo soliciten ellos, nunca se inicia la concentración. Eso es otra cuestión. Pero no me venga aquí a decir que es que dan más protagonismo a los agricultores; no es cierto, porque eso lo han suprimido. Y más protagonismo que decir: vénganme a hacerme la concentración parcelaria.

Segundo. En el artículo segundo cuando crean esas Comisiones Locales, la Asamblea de seis agricultores, dice: ¡hombre!, antes eran tres, ahora son seis, damos más participación. ¿Quién las convoca?, ¿quién las preside?, ¿votan todos los que van o tienen derecho a voto todos los de la Junta Vecinal o todos los del municipio?. Porque, claro, aquí no estamos en un plan asambleario del democratismo, aquí estaremos regulando la participación de los afectados en la materia y, por lo tanto, tendrán derecho a voto todos los que vayan, si van la mitad más uno. Por cierto, en Galicia cuando lo han reformado

dicen que tiene que asistir la mitad más uno. Entonces ahora conecto con lo que le he dicho antes: Si ustedes suprimen que se pueda tomar la iniciativa por parte de los propietarios, y eso va en dirección de que no se retrase -que no es cierto que se retrasan, según usted-, que no se retrase la concentración parcelaria; si a la vez no dice que en la asamblea de esa Comisión Local tenga que asistir la mitad más uno para poder votar, es decir, un quorum cualificado; si no dice quién lo preside, ¿cómo viene usted aquí, con qué legitimidad, a subir aquí a decir que dan más protagonismo?, ¿a quién?. ¡Todavía me dice que sí!. Dan mas protagonismo al Decreto que hace usted, que dice: aquélla zona, concentración parcelaria. Y a lo mejor está bien, y a lo mejor tiene que ser así; pero no me venga con el argumento de que da más protagonismo al agricultor. No es verdad, porque no puede iniciar él, o la mayoría no pueden iniciar la concentración parcelaria, no hay una mayoría cualificada para decidir en esas Comisiones Locales, ni quién elige a esos seis que van a dirigir luego la concentración parcelaria o a hacer el planing inicial de la concentración parcelaria; en definitiva, a lo mejor están ustedes consagrando a seis caciques en el pueblo. ¡Ojo!.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Debe terminar.

EL SR. BLANCO GARCIA: Acabo, señor Presidente.

Por lo tanto, señor consejero, de participación, por lo menos de participación democrática, no. Por eso le digo que técnicamente también esta ley está mal hecha y que nosotros queremos que se devuelva, entre otras cosas porque luego, señor consejero, en Comisión y en Pleno podemos todos tener muy buena voluntad y podremos hacer consideraciones filosóficas a la ley, pero, desde luego, cuando no se presentan estas alternativas la ley queda como está, y el voto, cada uno es responsable de lo que vota.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo de Alianza Popular. El señor consejero desempeña el turno. Tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Señor Presidente, Señorías.

Voy a intentar agotar este turno de fijación de posiciones y aprovecharé

también, ya que me he salido de lo que había preparado al principio, voy a seguir actuando en función de lo que se ha producido en esta Cámara a lo largo del debate. Voy a seguir dando respuesta a determinadas manifestaciones de los portavoces, que yo las respeto. El señor Blanco no, porque antes ha reñido a los portavoces del Grupo Regionalista y del Grupo del CDS porque dicen que van a oponerse a la enmienda a la totalidad; parece que él contaba con que la iban a apoyar. Pero yo respeto la opiniones, tanto cuando son favorables, como cuando son negativas. Yo también respeto, por lo tanto, la postura del señor Blanco diciendo que esta ley es mala. Esa es su opinión y yo la respeto, y de su Grupo naturalmente.

Entrando por el Grupo del CDS, y no me refiero al Grupo Mixto porque la ha apoyado sin ningún tipo de crítica, yo le diré que en Comisión se discutirá, naturalmente. Para eso está el Reglamento de la Cámara, y los proyectos de ley tienen que llevar un trámite. Entonces en Comisión se podrá discutir, se podrá ampliar, se podrá mejorar. Pero determinadas expresiones que figuran en el proyecto de ley son, desde luego, asumidas total y absolutamente a nivel nacional, y todo el mundo las entiende. Yo no sé si es bueno modificarlas o poner otra redacción, pero indudablemente todo el mundo las entiende y, por lo tanto, nosotros con esta intención las hemos puestos. Porque lo que interesa en estos temas del campo es que la gente lo entienda, y cuando la gente lo entiende pues la redacción yo creo que pasa a segundo plano, si más técnica o menos técnica; pero lo que hace falta es que cuando escribamos se entienda, y yo creo que esas expresiones sí se entienden.

En cuanto al resto de los artículos, pues ya lo discutiremos. Ya veremos a ver si es necesario mejorar o adaptar algunos términos de los mismos, porque nosotros no somos exclusivistas, ni lo hemos sido nunca. Hemos hecho un proyecto de ley con nuestro saber y entender y con los datos que manejamos y que tenemos a nuestra disposición. Si algo es mejorable, pues no habría ningún inconveniente en recibirlo con muy buen criterio y de muy buena gana.

En cuanto al Grupo Parlamentario Regionalista, pues yo le agradezco que apoye la ley. Y en cuanto a los errores de bulto que dice que tiene, pues también lo discutiremos en Comisión y veremos las razones por las cuáles aparece algo que a él le llama la atención. Hay muchas formas de redactar los proyectos de ley. Concretamente en el tema de las unidades mínimas de cultivo se puede hacer por una división geográfica, se puede hacer por una división de

otro tipo, teniendo en cuenta la situación concreta y específica en que se encuentra dividida la propiedad en cada uno de estos municipios. Nosotros hemos ido por este camino; no sé si será el mejor, pero es un camino que nos da la estadística, la realidad, la situación. Nosotros tenemos una experiencia, tenemos unos datos estadísticos de cómo se encuentran ahora mismo la propiedad dividida en los distintos municipios de Cantabria, y en base a esa situación se ha hecho esta división. Podemos buscar o modificar el criterio, se pueden buscar situaciones geográficas, etc, pero nuestro criterio ha sido estudiar la situación real y ver hasta dónde se puede llegar, forzando lo que es la unidad mínima de cultivo.

En cuanto al protagonismo que dice que yo mantengo cuando hablo de la concentración parcelaria, yo creo que no hay tal, señor Revilla, puesto que yo he dicho lo que hay, y habrá quien opine que es bueno. Yo opino que es bueno en el sentido de que vamos bastante más deprisa que en otras regiones limítrofes que están en la misma situación que nosotros, y eso siempre es un término de comparación. Tenemos que compararnos con aquéllos que están igual que nosotros. Y los que están igual que nosotros en situación, digamos, geográfica, en situación de división de explotaciones, de actividades en el campo, de calidad de estas explotaciones, pues en la concentración parcelaria van por detrás de nosotros, y por eso yo digo que vamos deprisa.

Y también digo que vamos deprisa porque en el año 84 se introducían, y lo digo claramente, a ver si ahora me entienden bien lo que es introducir y lo que es terminar, se introducían en concentración parcelaria en Cantabria 1.000 hectáreas/año y a veces no llegaba, y en el año 84 había detenidas en la fase de caminos rurales como diez o doce concentraciones parcelarias, que no llevaban tres años, llevaban bastantes años más. Y desde entonces se han agilizado estas concentraciones, se van terminando todas ellas y, además, hemos forzado el ritmo, primero a 4.000 hectáreas/año de introducción, después a 5.000, después a 6.000 y el año pasado a 8.600, y para el año 89 tenemos la pretensión de introducir 12.049. Pero esto es una pretensión, señores diputados, entiéndámenlo también. 12.049 son las que quedan de introducir como hectáreas concentrables, según los datos que nosotros tenemos. Podemos llegar a ellas o nos podemos quedar un poco más atrás. Pero es lo que nosotros hemos dicho, que vamos a introducir o intentar introducir lo que falta. Y ahora mismo si la concentración parcelaria está muy retrasada, si entre superficie terminada y superficie en proceso de concentración en distintas etapas tenemos

53.000 hectáreas, pues es una cifra, en mi opinión, importante y, además, responde al esfuerzo que últimamente se ha venido haciendo en este sentido. Y si vamos a introducir 12.000 hectáreas, doce veces más de lo que se hacía en el año 84, durante este año, no me dirán que esto no es empujar y acelerar la concentración parcelaria. Por lo tanto yo me mantengo en eso, y no hay triunfalismo de ningún tipo, es realismo, simplemente realismo.

En cuanto al portavoz del Grupo Socialista, él ha insistido en sus afirmaciones y en sus argumentos. Yo le diré que si él opina que no es necesaria, nosotros opinamos que sí y he explicado porqué. He explicado que admitiendo y ratificándome en que la ley de concentración parcelaria, mejor dicho, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del año 73 es una buena ley, y así se admite a nivel general en este país, sí que es mejorable en algunos aspectos y es adaptable a las circunstancias de las distintas autonomías, y por eso nosotros hemos encontrado cuatro aspectos: dos que estaban concretamente introducidos dentro del articulado de la ley y otros dos que no lo estaban. Porque repito, una vez más, que las unidades mínimas de cultivo lo único que dice la ley es que se determinará cuál es la unidad mínima de cultivo, pero no se ha hecho, y lo de explotaciones rentables no lo tocaba para nada esta ley. Sí hay otras normas y otras disposiciones de la Administración que indican mejorar las fincas y que hay que hacer unidades rentables, por descontado; pero no en una ley de este tipo. Y nosotros lo hemos introducido fundamentalmente porque entendemos que no sólo hay que ir a la concentración parcelaria, primer tramo de toda mejora en una explotación, sino que hay que estimular al propietario de esa explotación que ha obtenido la concentración parcelaria y que ha mejorado la división y la distribución de sus fincas, a que compre fincas limítrofes a las que tiene para hacerlas más grandes. Y para ello el Consejo de Gobierno debe de tener un marco legal, que debe ser de rango de ley, para que tenga ese mandato, digamos, de la propia Asamblea y lo pueda articular en los presupuestos de los distintos años con ayudas económicas que estimulen a los ganaderos a incrementar el tamaño, la superficie de sus fincas, y eso se hace, como digo, con los presupuestos. Pero también una ley se desarrolla con un Decreto, y nosotros pensamos desarrollar esta ley con alguna otra norma de rango inferior que cualifique algunas de las cosas que no estén perfectamente determinadas en el mismo. Pero para mí, como digo, está perfectamente claro que esta ley es interesante.

En cuanto a la insistencia del señor Blanco, yo lamento que siempre,

bueno, pues insista en estas mismas cosas, de que yo dije que se terminaba la concentración parcelaria. No lo he podido decir, señor Blanco, porque yo la concentración parcelaria la conozco y, si quiere, la padezco y la sufro, porque estoy recibiendo todos los días a agricultores y ganaderos que no están de acuerdo cómo se va haciendo la concentración, porque ellos consideran que no les tratan lo mismo que a otros. Eso es una cosa humana y tenemos que explicarle cómo es. Entonces yo la concentración parcelaria la conozco y conozco todos sus trámites. Sé que lo primero que hay que hacer es sacar un Decreto para hacer una concentración; sé que después empieza la investigación de la propiedad o, primero, después de sacar el Decreto, se preparan los terrenos parcelarios o antes, y esto puede ser de una manera u otras; luego se hace, como digo, la investigación de la propiedad. Esto a veces se consigue en tres meses y otras no se consigue en dos años, porque los propietarios están ausentes, no viven en el pueblo, no encuentran los equipos demasiada ayuda entre las personas que intervienen en este tema, y lo mismo que en una zona en tres meses se consigue pasar esta fase de la investigación de la propiedad, en otras se tarda mucho más tiempo. Y mientras no se investigue la propiedad, estará de acuerdo su Señoría conmigo que no se puede continuar, porque si no sabemos lo que tiene cada uno y dónde lo tiene, mal podremos luego agruparle unas fincas en la misma superficie en fincas de mayor tamaño. Primero hay que saber no sólo lo que tiene un agricultor, sino dónde lo tiene y cómo lo tiene y qué calidad de terreno tiene, y esto es la investigación de la propiedad, saber lo que tiene cada uno y dónde está; eso es un fase. Luego vienen las bases provisionales, las bases definitivas, el proyecto de concentración, el acuerdo de concentración, y todo eso hay que ir sacándolo. Cada tramo de este tipo tiene que salir a información pública para que cada uno de los ganaderos pueda hacer las alegaciones que correspondan y, naturalmente, resolver los recursos correspondientes. Luego no puedo decir que esto es así. He dicho que se van a introducir dentro del año 89 todo lo que es concentrable, pero no que se termine la concentración. La concentración se termina cuando se entregan las fincas y cuando se han hecho todas las operaciones y todos los trámites jurídicos, administrativos, económicos, que lleva consigo.

Dice que no tenemos voluntad de llevar adelante la concentración porque no le dedicamos fondos. ¡Hombre!, señor Blanco, en el programa de reforma de estructuras del año 89 hay 700 millones de pesetas. Es una buena cifra. Salvada la electrificación rural, es el capítulo más fuerte que llevamos. Por tanto, ¿por qué va esa cifra?. Pues no va, ni más ni menos, que porque es la

que hace falta, porque como la red de caminos de concentración parcelaria, que es una de las facetas más importantes, además de la investigación de la propiedad, y definitivas de la concentración parcelaria porque es lo que económicamente cuesta más y lleva bastantes problemas y trámites para hacerlos, no solamente de gasto económico, sino también de diseño, de distribución, etc., para que puedan dar servidumbre a todas las parcelas. Entonces ahí se ha puesto la cantidad ésta y va exactamente el dinero correspondiente, y yo se lo dí aquí desde el escaño cuando discutimos los presupuestos, para la red de caminos que se tiene que hacer este año, que es la que corresponde. ¿Por qué este año se va a hacer una red de caminos y no otra?. Pues porque esas concentraciones parcelarias que se van a financiar los caminos este año, son aquéllas que han pasado las primeras fases; han pasado la investigación de la propiedad, las bases provisionales, las bases definitivas, tienen acuerdo de concentración y ahora corresponde hacer la red de caminos, porque sino no se pueden entregar las fincas. Porque las nuevas fincas se entregan después de que hay una red de caminos de servidumbre, que sí que lo dice la ley, que cada finca tiene que quedar con servidumbre. Pues nosotros este año verá dentro de muy poco que saldrán los caminos de Zurita de Piélagos, por ejemplo, o de Quijano de Piélagos; pero no saldrá, por hablar del mismo Ayuntamiento, la de Oruña. ¿Por qué no sale la de Oruña?. Porque la de Oruña de Piélagos se ha empezado más tarde, naturalmente, y está en la fase anterior y, desde luego, en el año 89, por mucho que corramos, no se van a poder tratar ni hacer los caminos.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Ruego a su Señoría vaya terminando.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Por lo tanto le digo, señor Blanco, que esto es así y que, desde luego, la concentración parcelaria que en Cantabria la hemos dado un empujón muy importante, eso lo ve cualquiera, lo ve hasta los ciegos. Y que vamos muy por delante de cualquier otra autonomía, también lo ven hasta los ciegos, y que lo vamos a terminar en breve plazo nosotros, también. Lo que no le puedo asegurar exactamente es si va a ser en tres años, si va a ser en cuatro o si va a ser en dos y medio; dependerá de cómo se desarrolle cada una de las concentraciones y los problemas que veamos a la hora de llevarlas adelante. Eso es así y no es de otra manera.

En cuanto a la renta de referencia, como ya el señor Presidente me ha avisado, no le voy a decir más; pero más que leerle lo que es una renta de

referencia, más que definírsela como está dicha y decirle en qué Decreto está publicada, la renta de referencia, señor Blanco, se ha determinado por un Decreto. Se dice cómo es, se fija cada año y se actualizada cada año. Luego este año sabemos la del año 89. La del año 90 ya la fijará el Gobierno el año que viene. Luego no me diga usted que no sabemos lo que es la renta de referencia. Se lo hemos dicho con todo detalle y con toda cualificación.

Luego que quitamos protagonismo a los agricultores. Pues yo digo que les damos protagonismo, claro que sí, no solamente porque se haya aumentado al doble el número de agricultores que participan en una Junta de concentración, sino porque tienen otras funciones, les hemos dado más funciones. Léase usted la ley despacio y verá como tienen más funciones que las que les otorgaba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Por lo tanto, claro que tienen más funciones.

Y ¿cómo se van a elegir?. Pues ellos lo van a elegir entre los propietarios. Tendrán que elegirlo por votación. Hay unas normas de régimen local, señor Blanco, que son las que tendrán que aplicarse en este caso para elegir estas Juntas, y entonces ahí se hará por votación o por la norma que diga la ley, pero la Ley de Régimen Local, que nosotros ahí no entramos. Por lo tanto será así y no será de otra manera.

Por eso le digo que la ley, en nuestra opinión, es buena. Damos más protagonismo a los agricultores, resolvemos problemas que no estaban contemplados en la ley anterior y, en consecuencia, señor Blanco, es una ley que nos va a facilitar el finalizar la concentración parcelaria en breve plazo, en el más breve plazo posible, y nos va a permitir hacerlo con mayor rigor y nos va, sobre todo, a permitir que el agricultor no pueda dividir aquellas parcelas que superen la unidad mínima de cultivo, cosa que ahora legalmente no se podía impedir.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se procede a la votación.

Los que estén a favor de la emmienda.... Sí, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente, es para pedir una aclaración al

portavoz del Grupo Popular en este caso, porque me ha contradicho en la argumentación, que yo he dicho en mi intervención que la elección de esos seis agricultores que van a formar parte de la Junta Local o Comité Local de concentración parcelaria, lo hace la asamblea, y yo decía que la asamblea por cuántos, quiénes la integran. Al parecer, yo he oído, nuestro Grupo, los diputados que están al lado mío, que eso se va a regir por las elecciones de la Ley de Régimen Local. Yo me he quedado un poco estupefacto, yo querría que se me aclarase eso. La Ley de Régimen Local no habla nada de elecciones y entonces que se nos aclare porque a lo mejor he oído mal. Es la aclaración que pido.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Brevemente, señor consejero. Es realmente la cuestión, aunque está implicada dentro del tema, es tan precisa, tan puntual que, en fin, si brevísimamente estima que puede aclarar la duda del señor Blanco...

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí, señor Presidente.

Yo lo que he querido decir es que en la Ley se constituyen estas Juntas y que luego, dentro de las zonas o comarcas donde se vayan a establecer programas de concentración parcelaria, por las normas de tipo local se determinará quiénes son los miembros que van a constituir estas Comisiones. Lo harán democráticamente, como es natural, como se hace todo en este país desde que tenemos la Constitución. Por lo tanto nosotros en ese tema no entramos, es un problema que trasladamos a las zonas, a los Ayuntamientos o áreas donde se vayan a celebrar estas reuniones para nombrar las Juntas Locales.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se pasa a la votación. A favor de la enmienda del Grupo Socialista. En contra. Abstenciones.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: 13 a favor, 25 en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Queda rechazada la enmienda.

Se pasa, señor Secretario, al punto siguiente del orden del día.

EL SR. AYLON MARTINEZ: Punto número 3: Debate y votación de la enmienda de totalidad al proyecto de ley de Cámaras Agrarias, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Señorías.

Yo a lo mejor tengo dificultad de comunicar lo que quiero expresar, pero rogaría que si el señor consejero va a ser el que me conteste, como portavoz del Grupo Popular, pues que me escuchase con un poco más de atención, porque luego se dicen estas cosas del Régimen Local, de elecciones, de normas locales y cosas de éstas que no tienen mucho sentido. Y vamos a hablar de una cosa más seria que la anterior o tan seria como la anterior por lo menos, que son las Cámaras Agrarias y que además figuran también en la Ley de Desarrollo o de Concentración Parcelaria, de caminos y de conservación de obras, que se nos ha presentado y que hemos discutido anteriormente.

Voy a hacer la misma sistemática sobre el debate de la enmienda a la totalidad que presentamos, aún cuando, lógicamente, los argumentos son diferentes que con respecto al proyecto anterior. Y la sistemática es la constitucionalidad del proyecto de ley.

La verdad es que nosotros decimos, pensamos nuestro Grupo, el Grupo Socialista entiende que la ley, el proyecto de Ley de Cámaras Agrarias que presenta el Consejo de Gobierno, está fuera de las competencias que tiene la Comunidad Autónoma de Cantabria y, por lo tanto, choca frontalmente con la Ley de Bases de Cámaras Agrarias del Estado y lógicamente también con la propia Constitución.

Si el portavoz del Grupo Popular o el Consejo de Gobierno saliese aquí y dijera y me señalase cuál es el artículo, el artículo del Estatuto, por el cuál Cantabria tiene competencias en materia de Cámaras Agrarias, yo retiraría todo lo dicho e, incluso, la propia enmienda a la totalidad, no toda ella sino muchas argumentaciones.

Porque la verdad es que, señor consejero, señores del Gobierno, nos presentan una Ley de Cámaras Agrarias cuya exposición de motivos comienza con el siguiente tenor: "La regulación de las organizaciones profesionales"; o sea, que lo que se pretende regular es las organizaciones profesionales no las Cámaras Agrarias. Yo sigo leyendo para que vean que no es una lectura parcial: "La regulación de las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que le sean propios está contemplada en la Constitución Española, bajo la condición de que su estructura y funcionamiento sean democráticos". Sí es verdad, lo que pasa es que esto es una ley que se dice "proyecto de Ley de Cámaras Agrarias" y no de organizaciones profesionales.

He citado antes la Ley de Bases, Ley 23 de 1986, de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias. Y esta Ley de Bases da unas competencias a las Cámaras Agrarias determinadas y también dice en su artículo quinto que "no podrán asumir las Cámaras Agrarias ninguna representación ni reivindicación ni pueden hacer negociación colectiva", porque esos son intereses propios de los sindicatos o de las organizaciones profesionales. Y en su artículo 7 dice: "Las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en la materia podrán, con cargo a sus recursos, crear, fusionar o extinguir", dice "podrán regular la creación, fusión o extinción de Cámaras Agrarias de distinto ámbito". Por lo tanto dice "aquéllas que tengan atribuidas competencias en la materia" y Cantabria no tiene atribuidas competencias en la materia.

Pero por donde he citado el artículo quinto, que dice que "las Cámaras Agrarias en ningún caso podrán asumir las funciones de representación, reivindicación y negociación en defensa de intereses profesionales y socio-económicos", ya sé que el proyecto de ley lo dice en su artículo cuarto; casi es del mismo tenor literal. Sin embargo, señor consejero y señores del Gobierno, señores diputados, cuando vamos a ver las funciones de las Cámaras Agrarias que regula este proyecto de ley, se dice en el punto j) del artículo 6: "En su función de defensa del sector ..., en representación y defensa de los intereses generales agrarios". En representación, señores del Gobierno, de los intereses generales agrarios, dice; en representación de los intereses generales agrarios. Y, naturalmente, las Cámaras Agrarias no pueden tener funciones de representación, como tampoco pueden fomentar actividades que tengan por objeto los intereses generales de sus miembros, que son los profesionales del sector. Por lo tanto, está yendo ya en el articulado, no ya

a nivel competencial sino en el articulado, está yendo en contra de la Ley de Bases que regula el Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, porque les da función de representación y también les da fomentar actividades que tengan por objeto los intereses generales del sector o de los interesados, que son los profesionales del sector. Por lo tanto, inconstitucionalidad que, a nuestro juicio, es clara, por falta de competencias y porque atenta contra una Ley de rango superior, que es la del Estado.

Y en cuanto a los objetivos de la ley, ¿cuál es la valoración que nosotros hacemos?. A nosotros nos parece que ésta es una ley que pretende crear, y para entendernos todos, un sindicalismo, ya afortunadamente desaparecido en nuestra tierra, en nuestra tierra y en toda España, que era el sindicalismo vertical.

¿Por qué digo ese tipo de cosas?. En el artículo primero se define la ley como, dice: "Las Cámaras Agrarias son corporaciones de derecho público" y, sin embargo, en el artículo tercero dice que "las Cámaras Agrarias son entidades profesionales". Pues si son entidades de derecho público o corporaciones de derecho público, para ser exactos, como dice la ley, ¿cómo es posible que en el siguiente artículo, en el tercero, saltándose uno, se diga que las Cámaras Agrarias son entidades profesionales?. Porque aquí hay una cuestión muy clara: las corporaciones de derecho público defienden lo público y las corporaciones de derecho o entidades profesionales pueden defender aspectos públicos, pero casi siempre defienden intereses privados. Y estamos entrando en cuestiones estrictamente de organizaciones profesionales, cosa que las Cámaras Agrarias no pueden hacer, y no pueden hacer por mandato de la ley.

Luego se dice, en el artículo segundo, que "sus actos tienen régimen jurídico de naturaleza de las Administraciones Públicas". No podría ser de otra manera, porque la ley de rango superior así lo dice. Sin embargo, en el artículo quinto se dice que "la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ejercerá la tutela administrativa de las mismas". Bueno, si son Administraciones Públicas las dirige, porque es una Administración Pública, las dirige el Gobierno; ahora bien, si son, como se dice en el artículo cuarto, entidades profesionales, evidentemente habrá que ejercer una cierta tutela.

Por cierto, me gustaría recordarles que en el año 83, les voy a leer simplemente unos párrafos de lo que decía un digno diputado de su Grupo con

respecto a esto de ejercer la tutela, y estoy leyendo en el año 83 una proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, decía: "Rotundamente a favor de la autonomía de las Cámaras Agrarias y, por tanto, en favor de los agricultores que democráticamente las gobierna. Hemos desechado tentaciones tutelares e intervenciones en favor del Estado o de las Corporaciones Locales". También decía: "Se diferencia, pues, con las organizaciones profesionales" -las Cámaras Agrarias- "porque son Corporaciones de derecho público y circunscriben sus fines a ser meros órganos consultivos de la administración". Creo que están cambiando muchas cosas en la filosofía del Grupo Popular del año 83 para acá.

Pero lo que está claro es que aquí se definen dos cuestiones diferentes: Corporaciones de derecho público, por un lado, y, por otro lado, entidades profesionales.

Pero yendo más allá, y por eso les decía antes que si me demostrasen en el Estatuto de Autonomía en qué artículo, en qué apartado figura la competencia para poder desarrollar las Cámaras Agrarias, retiraría la enmienda parcialmente, y digo parcialmente, porque ahora les quiero hacer toda otra serie de consideraciones.

El artículo 9, señores del Gobierno y señores diputados, el artículo 9 del proyecto de ley dice textualmente: "Serán miembros de las Cámaras Agrarias los profesionales del sector agrario". Esto tiene un carácter imperativo. Por eso yo he hablado antes de un sindicalismo felizmente ya superado. "Serán miembros los profesionales del sector", serán miembros de las Cámaras Agrarias; imperativo. Y esto, señores del Gobierno, señores diputados, esto conculca un convenio a nivel internacional, que es el convenio de libertad sindical, firmado en 1978 por España y que data de 1949. Y conculca en concreto la libertad sindical, porque está claro que los trabajadores y los empleadores tienen el derecho a afiliarse o no a las organizaciones profesionales, organizaciones sindicales. Y así lo especifica el artículo 2 del citado convenio, que luego si quieren se lo dejo porque lo tengo aquí, el artículo 2 en su punto 2.

Pues bien, siguiendo más adelante y siguiendo con convenios internacionales, señores del Gobierno y señores diputados, no solamente se conculca el artículo 2 del convenio de libertad sindical, sino también el

artículo 10 del convenio de la negociación colectiva y del derecho de sindicación. Porque en el artículo 2 se dice: "Se consideran actos de ingerencia, en el sentido del presente artículo, principalmente las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores o de empleadores", de organizaciones. Y en el artículo 10 se dice qué son las organizaciones, y se dice: "El término organización significa toda organización de trabajadores o de empleadores que tengan por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores". Y vamos al artículo sexto, funciones de las Cámaras Agrarias, -estoy diciendo organizaciones es fomentar y defender intereses de los trabajadores o de los empleadores-, artículo 6, apartado e): "Fomentar la creación y actividades que tengan por objeto los intereses generales de sus miembros", que son los profesionales del sector.

Pues no solamente es anticonstitucional, a nuestro juicio, señores del Gobierno y señores diputados, sino que conculca nada menos que dos convenios internacionales sobre el derecho de sindicación y sobre la negociación colectiva.

Y cuando se pretende hacer una justificación del proyecto de ley se dice que así se regula en el resto de Europa. Pues tampoco es verdad, tampoco es verdad, porque, al menos a la documentación que he tenido acceso, les puedo decir que en Austria, como Estado Federal que es, hay nueve Cámaras Agrarias, una por cada Estado miembro, que se pueden, naturalmente, federar entre sí, y en España, según la Ley de Bases, hay una por provincia; en Bélgica hay una por provincia, una Cámara Agraria por provincia, exactamente igual, y luego constituyen una especie de Federación, que es el Consejo Nacional de Cámaras Agrarias; en Francia, que son muy diferentes a las españolas porque las Cámaras participan en asociaciones, en sindicatos y en cooperativas, pero, en fin, hay una por departamento, más o menos en el ámbito geográfico, como ocurre en España; y en Italia las Cámaras también son provinciales, aunque si bien son de industria, comercio y agricultura. Pues bien, no es verdad que esta ley vaya a equiparar nuestras Cámaras Agrarias o una organización de Cámaras Agrarias a lo que ocurre en la Europa del Mercado Común, no es cierto.

Por lo tanto nos parece, señores consejeros, señores del Gobierno y señores diputados, que estamos ante un proyecto de ley que conculca la Constitución en la medida en que no tenemos competencias para legislar sobre

esta materia; en segundo lugar, porque conculca la Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias en cuanto a las funciones que se les da a estas Cámaras Agrarias; en tercer lugar, conculca, a nuestro juicio, dos convenios internacionales, ratificados por España, sobre libertad sindical y sobre negociación colectiva, porque se le dan funciones a las Cámaras Agrarias de representación y de fomento de las actividades que sean de intereses para los profesionales del sector; en cuarto lugar, porque nos parece que vamos dando un paso atrás en el tiempo en la medida en que se va a diseñar de nuevo o se pretende diseñar de nuevo una red de Cámaras Agrarias que en ningún país europeo se instalan o se diseñan como Cámaras Agrarias de ámbito más o menos municipal o comarcal.

Y, por último, quiero leerles parte de una sentencia del Tribunal Constitucional sobre la materia, y ya sé, señor Presidente, que se me acaba el tiempo, pero voy a ser muy breve -porque estoy viendo el reloj, por eso sé que se me ha acabado el tiempo-. Dice el Tribunal Constitucional que "uno de los problemas que se plantea al Estado social y democrático de derecho es determinar en qué medida el Estado puede organizar su intervención en los diversos sectores de la vida social, a través de la regulación de asociaciones privadas de configuración legal a las que se confiere el ejercicio de funciones públicas". Que es el caso que estamos tratando, porque ustedes regulan legalmente el establecimiento de unas entidades profesionales, que les llaman Cámaras Agrarias, a las cuáles les dan funciones públicas. Pues bien, dice el Tribunal Constitucional: "La utilización generalizada de esta vía respondería a unos principios de carácter corporativo", y subrayo lo de corporativo, "aún cuando fuera de modo encubierto, incompatible con el Estado social y democrático de derecho". Efectivamente, si generalizásemos la legislación en todos los sectores, en todos y cada uno de los sectores, estaríamos regulando y dando a entidades profesionales una actividad o una función pública administrativa que haría corporativa la vida pública, en vez de ser la de un Estado social y democrático de derecho.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno en contra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Señor Presidente, Señorías.

Vamos a la réplica a la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el proyecto de ley de Cámaras Agrarias presentado por el Consejo de Gobierno, y que, según sus manifestaciones, no corresponde a la ley, es inconstitucional y no encuentra cauce para darle acomodo dentro de las prerrogativas y competencias que tiene nuestra Comunidad Autónoma. Nosotros entendemos que sí y creo que lo vamos a demostrar a través de esta intervención.

Aunque las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria no citan expresamente a las Cámaras Agrarias al establecer el artículo 22, punto 7, del Estatuto de Autonomía para Cantabria que "la Diputación Regional tiene competencias exclusivas en agricultura y ganadería", de acuerdo con la ordenación general de la economía, no puede quedar excluido el ejercicio de las competencias en Cámaras Agrarias, las que tienen como función ser órganos de consulta y colaboración del sector agrario y de éste con la Administración.

Es indudable que el término "competencias exclusivas en agricultura y ganadería" lógicamente encierra en sí mismo, sin necesidad de indicarlo expresamente, la competencia en Cámaras Agrarias, pues de aceptarse esta exclusión no podría hablarse válidamente de competencias exclusivas, puesto que estas quedarían de alguna manera limitadas, al verse privada la Diputación Regional de regular y decidir sobre las actividades que desarrollan las Cámaras Agrarias. Actividades importantes sin duda, que las vienen realizando no en vano ya hace más de cien años y porque estas actividades están íntima y directamente conectadas con las competencias en la materia de agricultura y ganadería.

Es indudable, y la lógica lo dice, que en la argumentación debemos de ser positivos. Si hay competencias exclusivas y no se citan expresamente excepciones, porque sin duda ésta fue la intención del legislador, ¿por qué vamos ahora a buscarlas nosotros?, ¿en qué argumentos razonables nos basamos?. Evidentemente, en ninguno.

Pero, a más abundamiento, veamos lo que dice la Constitución Española en lo referente a este tema. El artículo 52 de la Constitución dice que "la ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que le sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos".

Luego al estar regulado el carácter básico de estas organizaciones por la Ley 12/83, de 14 de octubre, del proceso autonómico, el derecho legislativo corresponde a las Comunidades Autónomas y no a la Administración central, como en este caso parece o se desprende que quiere manifestar y apoyar el Grupo Parlamentario Socialista. Y no solamente parece que lo pretende, sino que así se ha materializado en la Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias del Estado que, indudablemente, ha interferido en las competencias de las Comunidades Autónomas, y de ahí que esté impugnada; está impugnada por varias autonomías, entre ellas la nuestra.

El Estado tiene competencias exclusivas sobre las siguientes materias, según el artículo 149.1 de la Constitución: régimen aduanero y arancelario, comercio exterior, ley de bases jurídicas de Administraciones Públicas y régimen estatutario de los funcionarios, el procedimiento administrativo común, la legislación sobre expropiación forzosa, legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, bases y coordinación de la planificación general y actividades económicas, y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. Pues bien, en este artículo 149.1 donde el Estado se reserva sus competencias exclusivas, como se ve, ni expresa ni tácitamente se desprende del contenido de este artículo que el Estado se reserve, o tenga intención de hacerlo, competencias en la materia que nos ocupa.

Es claro que las competencias de las Comunidades Autónomas están definidas en sus Estatutos de Autonomía, pero es cierto, asimismo, que cuando el Estatuto establece que una materia es competencia exclusiva de una Comunidad Autónoma, y hay que entender ésta con un criterio amplio, como un conjunto de actividades, funciones e institutos jurídicos relativos a un sector de la vida social y no con espíritu cicatero y limitativo. Y así el Gobierno de la nación ha utilizado este criterio amplio por vía de sentencias del Tribunal Constitucional, concretamente una que es muy apropiada para esta situación, la sentencia número 123 del año 84, de 18 de diciembre, sobre un aspecto similar al que debatimos, del Gobierno vasco, referido a competencias de protección civil.

Y también el Gobierno haciéndose eco de esta sentencia y de otras del Tribunal Constitucional en este sentido, de que las competencias en estas materias se entienden con sentido amplio, ha impuesto a la Comunidad Autónoma

de Cantabria, según los Decretos de transferencias números 235 y 236 del año 85, en base, como digo, a estas sentencias y a que el artículo 22.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuía a esta Comunidad genéricamente competencias sobre asistencia y bienestar social, la ha impuesto también acciones y competencias y ha tenido que hacerse cargo de las que se refieren a la protección de la mujer y el menor, y esto no figura expresamente en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, sino simplemente figura en el artículo 22.18 del Estatuto competencias en asistencia y bienestar social, pero en cambio la protección a la mujer y al menor no viene específicamente. Lo que pasa es que el Gobierno entiende que esta acción parcial está genéricamente incluida en las competencias globales, amplias, porque este es el criterio que se persigue y que se ha perseguido siempre en las transferencias referente a la materia de asistencia y bienestar social.

Por tanto, y con el mismo criterio interpretativo, las Cámaras Agrarias han de entenderse incluidas en la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, por ser una de las expresiones más significativas de la idea y de la actividad organizatoria sobre dicho sector de la vida social. Criterio interpretativo que nos lleva a la exclusión de la aplicación en este caso, como parece que se pretende por algunas instancias del Gobierno, de la cláusula residual o supletoria establecida en el artículo 149.3 de la Constitución por no ser aplicable a este caso, porque en este caso se entiende la parte parcial incluida en el término general, como he venido diciendo, como digo y como seguiremos argumentando.

En cuanto a la situación que se produce en el conjunto de las autonomías, ocurre lo siguiente: nueve Comunidades Autónomas tienen en sus Estatutos expresamente recogida la competencia en Cámaras Agrarias; dos Comunidades Autónomas, Castilla-León y Castilla-La Mancha, lo indican de forma genérica, no lo dicen expresamente, ya que utilizan el término "Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales", luego no dicen Cámaras Agrarias expresamente; seis Comunidades Autónomas (Cataluña, Asturias, Murcia, Canarias, Valencia y Cantabria) no hacen referencia expresa a Cámaras Agrarias, pero en sus Estatutos, al menos en el de Cantabria, se incluyen específicamente las competencias exclusivas en Agricultura y Ganadería, donde se entiende y lógicamente debe entenderse que están las que corresponden a Cámaras Agrarias, porque ésta fue, sin duda, la intención del legislador y la interpretación del mismo.

Y así, como argumento añadido a cuanto venimos exponiendo, en el proceso preautonómico, cuando se negociaban las bases de las transferencias, se estableció un pacto o consenso entre la Administración central y las Comunidades Autónomas que accedieron por el artículo 143, en el sentido de que las transferencias deberían hacerse en todos los casos por bloques homogéneos -esto redunda lo que hemos venido diciendo antes-, sin establecer diferencias no fundamentadas, no justificadas, buscando el criterio de igualdad. Esto justifica, cuando menos, lo que hemos indicado en el párrafo anterior y es una razón más que avala nuestra postura.

Pero es más, para más abundamiento, este mismo criterio está recogido en la Disposición Transitoria Séptima, número 3, de nuestro Estatuto de Autonomía, que dice: "La Comisión Mixta de Transferencias estará asistida por comisiones sectoriales de ámbito nacional, agrupadas por materias, con el fin de que los trasposos se hagan por bloques orgánicos de naturaleza homogénea". Volvemos a lo mismo; es decir, que por todos los caminos que vayamos caemos en la misma situación: que las competencias se hacen, se transfieren con intención y con visión de bloques homogéneos y bloques amplios, y lo particular entra dentro de lo general. Y hay sentencias, como hemos dicho, que así lo avalan; sentencias del Tribunal Constitucional en relación con un aspecto del Gobierno vasco. Y además, en base a ese criterio, ha impuesto a Cantabria determinadas competencias que no figuran expresamente recogidas en el Estatuto de Autonomía.

Por lo que vemos, entonces queda claro que ni por la vía de normativa constitucional, ni por la doctrina sentada expresamente por el Tribunal que la ampara e interpreta, ni por la lógica que nos dice que no deben establecerse diferencias en las competencias de las Comunidades Autónomas que no estén plenamente justificadas, ni tampoco por el principio interpretativo de que donde la ley no distingue nosotros no debemos distinguir, existe oposición a la legitimidad de este proyecto de ley.

Porque si profundizamos en el último argumento y nos fijamos en lo que ocurre en el conjunto de las Comunidades Autónomas, ¿cómo se entiende que nueve de ellas por el simple hecho de incluirlo expresamente en sus Estatutos tengan competencias en Cámaras Agrarias, y otras seis sólo por el hecho de no expresarlo literalmente, pero sin que haya nada en el texto y menos en su

interpretación que lleve a presumir lo contrario, se vayan a ver privadas de estas facultades?. Esto simplemente sería absurdo dada la íntima e ineludible conexión de las funciones de las Cámaras Agrarias con el mundo agrario.

En resumen, el proyecto de ley que presentamos no se opone a ningún precepto de la Constitución; se incluye dentro de la lógica interpretativa en favor de la Diputación Regional de Cantabria al analizar el término "competencias exclusivas en agricultura y ganadería"; éste mismo criterio ha sido aplicado en sentencia del Tribunal Constitucional en aspectos similares -y no vamos a repetir la sentencia 123/84 del País Vasco sobre protección civil- y ha sido utilizado por el Gobierno en varios casos, entre ellos en uno de Cantabria para darnos competencias en materia de la mujer y el menor, cuando en su Estatuto no figura expresamente.

Las Cámaras Agrarias han venido desarrollando una importante labor durante muchos años en favor del campo y esto nadie puede dudarlo, pero ahora, ante la necesidad de progreso y desarrollo del sector de cara a la competencia futura son más necesarias que nunca, ya que su falta provocaría un vacío insustituible en nuestro campo que no podemos ni debemos permitir. La sustitución de sus funciones, como parece que se pretende por los sindicatos, es algo que hoy día no se puede afirmar, pues el propio Gobierno incluso ha reconocido la escasa implantación de estas organizaciones.

Finalmente, al presentar este proyecto de ley, además de constatar nuestra condición de su necesidad para Cantabria, complacemos también el deseo y la petición de los ganaderos que así lo han expresado con claridad en repetidas ocasiones -hay documentos que lo demuestran y que lo avalan- demandando la permanencia de las Cámaras Agrarias en Cantabria por considerarlas total y absolutamente necesarias.

Como añadido le diré, señor diputado, que en relación con lo que ha planteado respecto a los miembros de las Cámaras Agrarias y su, digamos, incompatibilidad con las organizaciones agrarias a que se ha venido refiriendo, hay sentencias del Tribunal Supremo en el que pueden coexistir perfectamente unos y otras y, por lo tanto, no vemos ningún problema en este sentido. Están los sindicatos, que tienen su misión; están las Cámaras Agrarias, que tienen la suya. Y nosotros en el texto del proyecto de ley ya decimos claramente que este proyecto de ley no va en contra de las

atribuciones, competencias, que la ley otorga a las organizaciones agrarias, a los sindicatos agrarios, porque las misiones de las Cámaras son otras, como se expone en el propio proyecto de ley y, por lo tanto, no hay ninguna razón para establecer diferencias o incompatibilidades de las Cámaras Agrarias con los sindicatos agrarios.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de posiciones. Los Grupos que deseen intervenir disponen de diez minutos cada uno.

EL SR. SOLANA LAVIN: Señor Presidente, Señorías.

El proyecto de ley sobre Cámaras Agrarias remitido por el Consejo de Gobierno puede cumplir, a nuestro entender, dos objetivos importantes. El primero es el de conseguir la regulación específica para Cantabria sobre esta materia, cosa que dentro de unas instituciones de autogobierno deben ser siempre objetivo permanente por cuanto supone de mayor acercamiento a la realidad concreta de la Comunidad Autónoma y de sus especificidades. El segundo debiera de ser el conseguir agilizar los trámites burocráticos del sector agrario de cara al agricultor y al ganadero, ampliando el nivel de los servicios prestados hasta ahora por dichas Cámaras Agrarias.

Y todo ello con más motivo mientras no se alcance lo que a nuestro entender debe ser el mayor protagonismo, tanto de los sindicatos agrarios como de las asociaciones empresariales, cosa que creemos que sería, y será sin duda en su día, importante y positiva para Cantabria. Traducir, como hace algún Grupo Parlamentario para pretender la enmienda a la totalidad, que se invaden competencias que pertenecen al Estado es algo que a mi me causa sorpresa. A mi entender es la Administración del Estado, la que en muchas ocasiones invade competencias de los entes autonómicos, y en todo caso creo que es conveniente y muy sano que las administraciones autonómicas intenten sacudirse a veces la excesiva tutela a que están sometidas por la Administración central, siempre que esto se haga, lógicamente, ajustándose a derecho y dentro del marco de nuestras leyes superiores.

Por todo ello, nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda a la totalidad del proyecto de Cámaras Agrarias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Continúa el turno.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores diputados.

El Grupo Parlamentario del CDS en el Congreso de los Diputados ya tuvo ocasión de oponerse a la iniciativa del Gobierno socialista referente al establecimiento de la Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, por entender en su día que se estaban vulnerando incluso posibles preceptos de derecho, independientemente de la intencionalidad política que, a nuestro juicio, el Gobierno central tenía para lo que denominamos en su día la liquidación de las Cámaras Agrarias. Pero no es el caso, obviamente no es el caso, pero quería tener esta introducción para fijar las posturas.

El posicionamiento del CDS en Cantabria referente al tema de la Cámaras Agrarias, y muy concretamente al proyecto de ley del Consejo de Gobierno, es que es un proyecto de ley necesario. Necesario por cuanto que si lo que se tiende es a profesionalizar y dar medios económicos para que funcionen correctamente y eficazmente unas Cámaras Agrarias de carácter comarcal, porque somos partidarios de que son excesivas las actuales, si esa es la intención, y lo veremos con el tiempo, del Consejo de Gobierno, creemos que se está haciendo un servicio a los hombres y mujeres de la sociedad rural de Cantabria. Y porque estamos en la idea de que la sociedad rural vive y desea las Cámaras Agrarias, posiblemente no la extensión actual de las Cámaras Agrarias o la que había anteriormente que era excesiva y, por consiguiente, en muchas ocasiones inoperante, pero sí la actual regulación que pretende el Consejo de Gobierno con esta ley.

Hemos tenido dudas también de la posible constitucionalidad o no constitucionalidad de este proyecto de ley, las hemos tenido. Pero ante la duda, nosotros hemos optado por lo que nos permite el propio Estatuto de Autonomía de Cantabria y es que, como ha dicho el señor consejero y algún otro portavoz, tenemos competencias exclusivas en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; tenemos competencias exclusivas. Por consiguiente, ante la duda de la posible inconstitucionalidad, porque obviamente se puede argumentar que no existen competencias específicas, como tienen otros Estatutos de Autonomía, en el tema de las Cámaras Agrarias,

puede ser simplemente por omisión, y ante esa duda, repetimos, nosotros creemos que merece la pena por apostar apoyando al Consejo de Gobierno en la regularización de la comarcalización de las futuras Cámaras Agrarias de Cantabria.

Bien es cierto que posiblemente el Grupo Socialista o el Gobierno central, posiblemente, apelarán a los Tribunales, me imagino, en aras fundamentalmente de lo que ellos puedan entender a derecho, y entonces los Tribunales, obviamente, dirán si se tiene razón en esta Comunidad Autónoma al interpretar correctamente o no el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Nosotros no confundimos el concepto de sindicalismo con el concepto de la agrupación de los hombres y mujeres del campo a través de las Cámaras Agrarias, no los confundimos; creemos que son dos cosas totalmente diferentes. Y en aras a comparaciones, ahí están las organizaciones empresariales por un lado, y lo que son las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, por otro lado, por ejemplo. Y no necesariamente la Cámara de Comercio, Industria y Navegación es exclusivamente de carácter provincial. Tenemos el caso concreto de Cantabria, donde existe una ubicada en Santander, de carácter general para toda la región, y otra de carácter local, ubicada en Torrelavega. Si eso va en beneficio de una mejor organización de la gente del campo, creemos que eso es positivo.

Insistimos en esta idea y vamos a votar negativamente la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Socialista.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente.

Nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda a la totalidad que presenta el Grupo Socialista.

Creemos que el tema de la creación de las Cámaras Agrarias es bueno en la medida en que signifiquen, como por otra parte se puede interpretar del texto que remite el Gobierno, un asesoramiento y una información mayor de los

ganaderos. No lo aprobaríamos si se entendiese o subyaciase en el texto una suplantación de los sindicatos; pero el carácter no reivindicativo de las Cámaras Agrarias, que está circunscrito única y exclusivamente a la labor de informar y de asesorar a los ganaderos, no choca con la otra faceta, que es la faceta reivindicativa propia de los sindicatos. Por lo tanto, pueden perfectamente coexistir ambas organizaciones y servir a una más amplia información, y al asesoramiento sobre todo, del mundo rural de Cantabria. Y, además, porque ya existen físicamente; existen unas dependencias, existe una tradición donde los ganaderos han venido acudiendo a recabar y a organizarse en torno a esas Cámaras Agrarias a obtener asesoramiento y sería una pena perder algo que ya físicamente está localizado.

Por otra parte, la idea comarcal también nos gusta, no en la atomización actual donde me parece que hay cien Cámaras Agrarias en Cantabria, que no se justifica, porque hay Ayuntamientos que son diminutos en cuanto a extensión y en cuanto a población, y no se justifica una dependencia de la Cámara Agraria. Pero dándole el carácter comarcal, entendemos que es una buena idea y que, por lo tanto, se puede reducir ese ámbito de influencia o de localización de estas Cámaras a la futura ley de comarcalización de Cantabria y que se ajusta perfectamente a los criterios que mantiene en este aspecto el Partido Regionalista.

Por lo tanto, nosotros creemos que la ley es buena, que permite tener un órgano más de información a los ganaderos, que es mantener lo que ya existe, por otra parte. Y, desde luego, lo que nosotros no vamos a admitir es la idea de que esto pueda ser anticonstitucional, porque Cantabria tiene solamente en esta Consejería plenas competencias; por desgracia, sólo en esta Consejería tenemos plenas competencias. Son plenas en cuanto a la organización, siempre y cuando no choque con los intereses generales ni la planificación general del Estado. Y no entendemos que la creación de estas Cámaras Agrarias pueda interferir para nada la planificación general, ni en materia ganadera ni en materia económica con las directrices generales del Estado; puede coexistir perfectamente. Y es ejercer un derecho que nos conceden las transferencias que tenemos en materia ganadera, que son completas y exclusivas y, por lo tanto, no creemos que esta ley tenga nada que pueda chocar con planteamientos anticonstitucionales.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Con su permiso, señor Presidente. Señorías.

Un problema que tiene el señor consejero es que se trae escrito la réplica y luego me contesta a cosas que yo le he dicho. Está bien eso. Yo creo que hay que tener más agilidad en los temas parlamentarios y poder dar respuesta de inmediato a los temas según se plantea.

Yo creo que se ha enfocado o he enfocado yo en mi primera intervención los dos problemas fundamentales de este proyecto de ley, la constitucionalidad y la libertad sindical, y sobre eso ha girado todo el debate. Algo ha dicho el señor consejero sobre la constitucionalidad, pero algo que me ha preocupado mucho, claro, porque se ha referido al artículo 52 de la Constitución y ha dicho: el artículo 52 dice "la Ley regulará las organizaciones profesionales". Atención, señorías, la ley regulará las organizaciones profesionales. Y ha dicho: esa es una ley de las Comunidades Autónomas. Vale. Por lo tanto ya sabemos que esta ley, lo que pretende este proyecto de ley es regular las organizaciones profesionales agrarias, versus sindicatos, como se las quiera llamar. Además es que lo dice, lo dice en su artículo tercero: "Las Cámaras Agrarias son entidades profesionales del sector agrario". Y estoy leyendo el proyecto de ley: "Las Cámaras Agrarias son entidades profesionales del sector agrario y, como tales, ejercen las funciones y prestan los servicios que prevé la presente ley".

¿Y cuáles son, para más abundamiento, esas funciones?, para aquéllos que les quedan dudas, que luego no se llamen a engaño. Pues aquellas funciones son, entre otras: la función de representación; segundo, la de fomentar actividades que tengan por objeto la defensa de intereses de los afiliados. Pues entidades profesionales versus sindicatos. Por eso digo que conculca los convenios internacionales. Esta es la situación de la proposición de ley, señor consejero, le quiera dar las vueltas que quiera.

Porque luego ha dicho: nosotros tenemos competencias exclusivas en materia de ganadería y agricultura. Habría mucho que discutir sobre competencias exclusivas o no. Cuando ustedes quieren, no tienen competencias exclusivas. Cuántos debates hemos tenido aquí que sale el consejero diciendo: ¡ah!, si es que dependemos de Madrid para la ganadería, si nosotros tuviéramos competencias exclusivas.... Y así, con esa cara, no voy a decirle con qué

cara, risueña y alegre, pues nos dice que no tiene competencias en materia de ganadería y agricultura, y hoy viene aquí a decir: no, no, ¡ojo!, las tenemos plenas.

Además cita la voluntad del legislador, que, entre otros, era yo, lo dije el otro día, porque en parte participé en la redacción del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en la votación y la discusión. Si el legislador hubiese tenido esa voluntad, señor de la Hera, lo hubiera dicho pues, por ejemplo, como en el Estatuto de La Rioja, por poner uno del 143, que dice: "Son competencias las Cámaras Agrarias", artículo 11.1 b); o en el de Aragón, "Cámaras Agrarias" artículo 37.1. Si la voluntad del legislador no hubiese sido la de introducir las Cámaras Agrarias, como es este caso, pues no lo hubiese introducido y no lo ha introducido.

Pero no me sirve, señor de la Hera, no me sirve la argumentación de que como tenemos competencias exclusivas lo mayor engloba a lo menor, que son las Cámaras Agrarias, porque le voy a decir que ya hay sentencias del Tribunal Constitucional al respecto. Por lo tanto, quien le ha hecho ese informe jurídico, claro, así va el Gobierno con los informes jurídicos. Hay una sentencia del Tribunal Constitucional, que es la sentencia 1 del año 82, de 28 de enero, y la 38/82 de 22 de junio, en la cual dice que "una materia determinada", o mejor dicho, "que el hecho de que una materia determinada que la Constitución sólo atribuya al Estado la fijación de sus bases, no significa, en modo alguno, que a una Comunidad determinada le corresponda sin más la regulación de todo lo que no sea básico, pues a cada Comunidad le corresponderán aquellas competencias que haya asumido en su Estatuto, perteneciendo las demás al Estado, tal como dispone en términos inequívocos el artículo 149.3". Por lo tanto, a sus asesores jurídicos tendrá que decirles que se lean la sentencia 1/82 de 28 de enero y la sentencia 38/82 de 22 de junio, porque la cuestión está planteada ahí. La cuestión está planteada en que no solamente hay que tener las llamadas competencias figurando en el Estatuto, que no figuran, sino que hay que tener la voluntad de la Administración para que en un Decreto diga: ustedes tienen las competencias. Y detrás de ese Decreto llegarían entonces los fondos que vienen a Cantabria a las actuales Cámaras Agrarias, llegarían esos fondos. Por lo tanto, no es solamente la cuestión de que figure en el Estatuto, sino también la voluntad política de una Administración que delega esa competencia mediante el Decreto, o transfiere, mejor dicho, mediante un Decreto, como ha pasado con todo lo demás, y lo sabe muy bien su señoría.

Pero lo preocupante del caso, señoras y señores diputados, es que aquí se está planteando una estructura sindical dirigida desde el Gobierno. Y no estoy hablando a humo de paja o estoy hablando a la ligera, no, no; es que se dice que son entidades profesionales, que tienen funciones de representación, que fomentan las actividades de protección de los intereses generales y, además, señorías, "cumplirán los encargos que reciban del Consejo de Gobierno", artículo sexto, punto a). Yo creo que los señores diputados tendrían que leerse los proyectos de ley antes de venir a la Cámara a opinar, porque si son corporaciones de derecho público, evidentemente es una administración pública y, por lo tanto, lo dirige el Gobierno, claro, cómo no; pero si son entidades profesionales cuya tutela, dice el artículo quinto, "la ejerce la Administración regional" y luego en el artículo sexto dice que "cumplirán los encargos que reciban de ella", señor de la Hera se está montando usted y su Gobierno, o el Gobierno del señor Hormaechea, un sindicato, pero un sindicato, señorías, que está financiado por los presupuestos de la Diputación Regional. Porque usted como individuo, como persona física, puede montar los sindicatos que usted quiera, como persona física, como yo, como el otro, como el de más allá. Todos tenemos la capacidad y el derecho de sindicarnos y tenemos la capacidad de promover sindicatos u organizaciones profesionales. Ahora bien, cuando eso se hace con los presupuestos de la Diputación Regional, como figura en el proyecto de ley, me parece ya algo que entra en un terreno que no es propio del Estado de derecho, señor de la Hera, y si encima tienen que obedecer las consignas que le da, "cumplirán los encargos" dice, le mandan al de la moto y le dicen: oiga, que hagan esto. No es de risión, no es de risión, porque aquí lo que subyace es una distinta concepción de lo que es el Estado. Y cuando el señor Vallines el otro día subía a esta tribuna y decía "señores socialistas, más sociedad y menos Estado", hagan eso. Más sociedad, más sindicatos, más participación libre y menos Estado, señores.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo de....

EL EXCMO. SR. D. JUAN HORMAECHEA CAZON: Señor Presidente, para una aclaración que creo que es importante, para dirigirme en nombre del Consejo de Gobierno, para aleccionar la intervención del señor de la Hera, al menos en mi opinión.

El señor Blanco ha dicho "organizaciones profesionales igual...", o a continuación decía "versus sindicatos". Yo tengo una duda, yo pienso que quizás él ha querido decir, en lugar de "versus", "ergo sindicatos". Hay una diferencia en la apreciación de la palabra latina, no es lo mismo. En el primer caso sería que dada la dimensión profesional, iríamos hacia los sindicatos; en el segundo caso diría que esta ley implica la creación del sindicato, es decir, "ergo sindicatos". Es diferente porque es diferente la intencionalidad, sería un diferente proceso en el tiempo. Si él entiende que es "ergo sindicatos" es como si creamos un sindicato y entonces el señor de la Hera será el que tendrá que aclarárselo, y si es "versus" quiere decir que nuestra intención sería ir a hacer sindicato. Creo que nos debería aclarar el empleo del término.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Simplemente reclamar la atención del Presidente, del Presidente de la Asamblea y de la Mesa, porque creo que es la primera vez que un diputado que no ha sido contradicho ni nada sale en defensa de otro diputado. Es algo insólito, señor Presidente. Porque yo me he referido, con una terminología o con otra, seguramente bien o mal empleado, igual me da, me he dirigido al debate con el señor de la Hera y de repente sale en defensa el Presidente. Le está haciendo usted un flaco servicio al señor de la Hera.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): De todas maneras, señor Blanco, recordará que el Reglamento concede la posibilidad de que miembros del Consejo de Gobierno, si solicitan la palabra, la tengan. La brevedad de la intervención del Presidente del Consejo de Gobierno y la, diríamos, particularidad de esos planteamientos idiomáticos, muy discutibles pero que aquí no se pueden discutir, hacen imposible que la Presidencia tome ninguna decisión de abrir debate o de decir no procede, etc. etc.

Continuando y terminando, turno de posiciones. Señor consejero, tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Señor Presidente, señorías. Voy a fijar posiciones, en nombre de nuestro Grupo.

En primer lugar voy a decir, en relación con las últimas intervenciones que se han producido, que las Cámaras Agrarias son lo que son, no sustituyen a los sindicatos ni constituyen unas entidades que quieran englobar en su integridad a los sindicatos, sino que son cosas diferentes. Y dije en mi primera intervención que hay una sentencia del Tribunal Supremo, de marzo del año 87, que deja claramente definida esta situación, que las Cámaras Agrarias y los sindicatos no se interfieren, cada uno tiene su misión y las Cámaras Agrarias defienden los intereses profesionales de aquellos miembros que las constituyen. Esa es la situación. Y tienen su estatuto jurídico y tienen capacidad de obrar y tienen toda esta situación. Los sindicatos y las Cámaras Agrarias son compatibles. Ni las Cámaras Agrarias que nosotros promocionamos por esta ley van a sustituir o ahogar a los sindicatos ni los quieren integrar, ni mucho menos, son cosas diferentes.

Después quería decirle que los demás portavoces, en un tema tan claro como es éste, ya nos han dado la razón. Todos los portavoces que han salido aquí de los distintos Grupos han dicho claramente que tenemos competencias, que es más o menos y a fin de cuentas, señor Blanco, lo que su señoría ha intentado desvirtuar, ha intentado decir que no es así, que no tenemos competencias. Este es el punto central del tema, lo demás son matices, son circunstancias, son añadidos, pero se trata de si hay competencias o no hay competencias. Si hay competencias, podemos hacer una ley de Cámaras Agrarias, y si no hay competencias, no podemos hacerla.

Pero que está muy claro en mi intervención anterior en el sentido de fijar o de hacerme eco de los artículos de la Constitución, está muy claro, y de la ley de proceso autonómico, porque ahí se dice claramente cuál es la misión del Estado y cuál es la misión de las autonomías. Lo que ocurre es que el Estado, en el caso del Estatuto Jurídico de las Cámaras Agrarias que ha aprobado, se ha interferido en misiones y en funciones que les corresponden a las Comunidades Autónomas, y es que ha ido más allá de lo que le permite el artículo 15 de la Ley de Proceso Autonómico, que dice que "el Estado establece las bases", en este caso de las Cámaras Agrarias y de otras organizaciones. Lo que no puede hacer es el desarrollo legislativo, que es lo que ha hecho a

través de la Ley de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, que no solamente dice que tienen que ser democráticas y que se tienen que establecer por principios de igualdad, etc. etc., que es lo que le permite el artículo 15 de la Ley de Proceso Autonómico, sino que se mete en decir cuántos miembros tienen, cómo se eligen, dónde van. Y yo le pregunto a su señoría: ¿con esa Ley de Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias a dónde vamos nosotros?, ¿qué nos queda a nosotros para legislar?. Pues no nos queda nada, porque el Estado establece las bases y hace el desarrollo legislativo. Y es que ahí se pasa; tiene que hacer las bases y no hacer el desarrollo legislativo.

Pero yo me alegro, me alegro de verdad que los demás Grupos Parlamentarios vean claro aquí, porque está claro, y entonces pues estamos de acuerdo en que esto es así y que la Diputación Regional tiene competencia para legislar en Cámaras Agrarias, precisamente por eso que hemos dicho ya, y yo repito, de que en el Estatuto de Autonomía no hay nada que se oponga a ello.

Y repito una vez más lo que dije también, que es un principio asumido, parece ser que a título universal, yo así lo he entendido siempre, de que donde la ley no distingue, pues no cabe distinguir. Eso lo dije antes y lo repito, y es muy claro esto. Pero que, además, hay hechos ya positivos y hechos ya definitivos de esta situación. A veces una ley hay que interpretarla y entonces la interpretan los órganos que corresponda, y en este caso tenemos el Tribunal Constitucional. Y la interpretación del Tribunal Constitucional ya le he explicado, señor Blanco, que en una sentencia en el País Vasco en tema de protección civil ha aplicado ese criterio, donde en el término genérico se introduce el particular o el más concreto.

Y le estoy hablando de ejemplos y de decisiones del Tribunal Constitucional que son no solamente realidad en otras regiones. Yo podría decir es que en Alemania, es que en Francia, es que en Andalucía, por irme a un sitio lejano de nuestro país, pero es que le digo en Cantabria. En Cantabria el Gobierno, apoyándose en la sentencia del Tribunal Constitucional del año 87 del País Vasco sobre tema de protección civil, ha impuesto a la Comunidad Autónoma de Cantabria que asuma competencias en temas relacionados con la mujer y el menor, cuando las competencias que venían en el artículo 22.18, creo recordar, de nuestro Estatuto de Autonomía no habla nada más que de bienestar social. Bueno, pues ahí tiene un ejemplo.

Son ejemplos, pero es que es algo tan claro y tan rotundo que si hay competencias exclusivas, es que las tenemos, y si no hay competencias exclusivas, pues no las tenemos. Pero en competencias exclusivas en una materia lo único que hay que asumir y darse cuenta de que en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la de Cataluña y en la de Asturias y en alguna más, pues si no se ha puesto este término no es porque el legislador quisiera renunciar a estas competencias, que no es ni lógico siquiera, sino porque no se puso simplemente; pero el espíritu está claro que es así.

Además, como le he dicho antes, le digo y le repito por tercera vez, donde la ley no distingue, no cabe distinguir. Por lo tanto, si la ley no distingue y no dice que se rechazan las competencias en Cámaras Agrarias o que no se permiten o que no las asume el Estatuto, pues entonces hay que entender positivamente que sí. Esta es la realidad y ésta es la situación.

Yo quería decirle, para terminar, señor Blanco, algo que desde luego entra dentro del consejo. A mi no me gusta dar consejos, sobre todo a los mayores de edad porque ya todos somos mayores, después de que hacemos la mili sobre todo, para decidir por nuestra cuenta y equivocarnos nosotros mismos. Entonces quiero decirle que ante esta situación, ante la clara necesidad de tener Cámaras Agrarias, ante la petición de un sector casi unánime -hay documentos, en los medios de difusión; si quiere le puedo enseñar documentos donde los ganaderos de Cantabria piden las Cámaras-, ante todo esto, concédanos por lo menos el beneficio de la duda. Concédanos, por lo menos, el que por parte de la autonomía de esta Cámara legislativa y teniendo en cuenta que tenemos un Estatuto que hay que llenar de contenido, pues vamos a progresar en este sentido, no vayamos a esperar tiempo y tiempo a ver qué ocurre con las impugnaciones que hay.

Y ustedes no se opongan a esto, para eso está el Gobierno central. No sean ustedes fieles guardianes de las competencias del Gobierno central, que tiene grandes equipos de juristas, más que yo. Yo, lamentablemente, he tenido que trabajar en precario en este tema, he hecho lo que he podido. El Gobierno central tiene juristas importantes, tiene grandes unidades, tiene una gran organización del aparato burocrático y el Gobierno central podrá, en su momento, impugnar esta ley, que está en su derecho; pero, hombre, no vengan ustedes en Cantabria a hacer de guardianes de la Administración central, que yo creo que no lo necesita. Por eso les pido que reconsideren su situación y

no se opongan a este proyecto de ley, ya que el Estado, si lo entiende, tiene más mecanismos y medios, muchos más que todos nosotros, para tomar la decisión que corresponda, pero que no lo haga el Grupo Parlamentario Socialista en Cantabria.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se procede a la votación. A favor de la enmienda. En contra. Abstenciones.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: 13 a favor, 25 en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Queda rechazada la enmienda.

Se pasa al punto siguiente, señor Secretario.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Punto número 4: Debate y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de comparecencia en juicio de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra, en turno a favor de la enmienda, el portavoz que corresponda del Grupo Socialista.

EL SR. AJA MUELA: Señor Presidente, ¿ha habido informe del Gobierno?.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): No, no. Por eso no se ha indicado la posibilidad de dar lectura. No hay informe, por eso se inicia con el turno a favor, y al ser de totalidad tiene quince minutos.

EL SR. AJA MUELA: Señor Presidente, Señorías.

A la vista de que el informe del Gobierno no existe, como preceptúa el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, pues es posible, a mi juicio, en principio, que el Gobierno está de acuerdo con esa iniciativa y, por tanto, el Grupo Parlamentario que le sustenta votará afirmativamente o, por lo menos, se abstendrá, porque de lo contrario, evidentemente, el Gobierno debiera de haber informado cuáles eran los criterios respecto a esta proposición de ley que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

La cuestión que plantea la proposición de ley viene recogida en el Estatuto de Autonomía de Cantabria al reconocer personalidad jurídica a la Diputación Regional de Cantabria y establecer sus instituciones y fijar, entre otras, que la Asamblea también tiene legitimación para entablar procedimientos al Tribunal Constitucional. Reconoce, asimismo, el derecho que tiene la Administración regional y el privilegio, igual que la Administración del Estado.

Y ya la Ley de Régimen Jurídico establece, y me parece recordar que en su artículo 56, qué órgano del Ejecutivo ha de acordar la interposición de acciones: es el Consejo de Gobierno y en casos de urgencia también le corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno, quien debe dar cuenta en la primera reunión al Consejo de Gobierno de dicha decisión.

Posteriormente hay un Decreto que crea los Servicios Jurídicos de la Diputación Regional de Cantabria y a quien se le faculta para representar a la Diputación en el ejercicio de la defensa de los intereses generales, de los intereses públicos.

Esto es una legislación dispersa y nuestro Grupo considera que debe reunirse en una sola ley que regule la posibilidad de ejercitar acciones y excepciones por la Diputación Regional de Cantabria, ubicando la representación en los Servicios Jurídicos, lo mismo que ya figura en el Decreto de su creación, la facultad de la Asamblea de personarse ante el Tribunal Constitucional en el ejercicio de impugnación de acciones o del derecho de inconstitucionalidad, y corresponde la representación al Presidente. Fija, además, la competencia territorial en la ciudad de Santander, cosa que hasta ahora no venía designado ni en el Estatuto ni en la Ley de Régimen Jurídico, ni tampoco en el Decreto de creación de la Dirección Regional.

Consideramos como importante para el apoyo de esta ley el hecho mismo de que, por su rango normativo, el control queda sujeto al Tribunal Constitucional y no al Tribunal Contencioso-Administrativo, como actualmente está en el Decreto que crea los Servicios Jurídicos de la Diputación Regional de Cantabria.

Por lo tanto, la ley que se compone de una exposición de motivos somera, y 5 artículos, con 2 disposiciones finales, viene a hacer, en el artículo 1º, una referencia al artículo 34 del Estatuto, donde se dice que "la Administración Regional goza de las facultades y privilegios de la Administración del Estado". En el artículo 2º se recoge lo que ya viene en el texto de la Ley de Régimen Jurídico, en el artículo 59; se añade un párrafo respecto al órgano competente para allanarse en las demandas, para resistir de los procedimientos. El artículo 3º recoge lo que ya viene establecido, también, en el decreto de creación de la Dirección Regional, de la Dirección Jurídica Regional, mejor dicho; se establece que no es necesario la intervención de Procurador. Y en el n.º 3 del artículo 3, se señala que le corresponde al Presidente de la Asamblea la representación de la Asamblea en los recursos de inconstitucionalidad. En el artículo 4º se fija como sede de competencia territorial la capitalidad de la Región. Y el artículo 5º, hace una referencia a las normas del Estado y que le son aplicables supletoriamente.

Esta es en síntesis la ley, que esperamos su aprobación, porque, como digo, lo más importante es la competencia en cuanto a la norma que vayamos a aprobar, puesto que queda sujeta al Tribunal Constitucional y no al Tribunal Contencioso-Administrativo, que sería rebajar de rango el propio Estatuto de Autonomía.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien, turno en contra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sr. Presidente, Señorías.

Decía antes el representante y portavoz del Grupo Socialista, Sr. Blanco, al hacer su defensa de la enmienda a la totalidad sobre la ley de concentración parcelaria, que la ley era innecesaria, y que adolecía de una mala técnica jurídica. Pues bien, el calificativo y el término adjetivado, yo los hago míos en este momento, pero aplicados, por supuesto, a la proposición de ley que en estos momentos se está debatiendo. Efectivamente, como trataré de demostrar, creo que es innecesaria y que obedece a la mala técnica jurídica. No me voy a limitar, como es natural, a manifestar simplemente esto, sino que voy a tratar de convencer con argumentos, incluso, a tratar de convencer, pues, desde la diligencia de un buen padre de familia, numerosa en

este caso, lo cual me confiere una mayor autoridad. Y también voy, y espero también y lo hago desde el optimismo que supone el creer que, al menos, voy a convencer a todos los Diputados del Grupo mayoritario, incluidos los ausentes y hasta el que me está escuchando por la radio, al que mando un buen recuerdo.

Estarán de acuerdo sus Señorías que uno de los problemas que existen en la España actual, en la España posdemocrática, es la gran profusión, la proclividad a la fusión de la promulgación de las leyes, de su reforma, del cambio continuo, y todo ello porque, quizá, no se utilice o se rehuya de la interpretación lógica y sistemática que está a lo largo y ancho de todo el bloque de legalidad y todo el bloque jurisprudencial. Y es que yo lo que creo es que se está intentando, y esto sí que es una mala técnica legislativa, reconducir en muchos pequeños textos los artículos que están dispersos, como digo, a lo ancho y a lo largo de todo el bloque de legalidad, para tenerlos presente, simplemente, para creer aquello que se ve. Y no es así cuando en la existencia de ese bloque de legalidad, de una interpretación lógica y sistemática, se puede deducir perfectamente todo ello. Y esa es la táctica y la técnica que utilizan normalmente todos los tribunales. Yo creo que lo que se pretende, insisto, y se ve en toda España hasta tal punto que a finales de este mes hay un curso en Bilbao sobre técnica legislativa, al que lamentablemente no podemos acudir los diputados, sino simplemente los funcionarios y sería muy interesante, se intenta aprender toda la casuística que plantea la enorme complejidad social, para introducirla, repito, una serie de pequeños textos que estén ahí muy cómodos, como manuales para su uso, y ese no es el buen uso del ejercicio del derecho, tanto para manejarle profesionalmente, como para aplicarle en los tribunales.

Imagínense que yo en este momento, para poner un ejemplo concreto, yo dijera que en Cantabria, pues, no hay una ley sobre el derecho de propiedad. Imagínense que yo, en estos momentos, tratara de plantear una proposición de ley que, por ejemplo, pudiera ser, muy resumidamente, del siguiente tenor: pues "se reconoce la propiedad que debe cumplir una función social". "El derecho de propiedad es el derecho de gozar de las cosas sin más limitaciones que las leyes". O, "el cambio de ordenación de los terrenos no da lugar a indemnización por ser meras limitaciones que definen el contenido de la propiedad". O artículo 4º, "los particulares tienen derecho a indemnización por los servicios anormales de la Administración". Bueno, yo creo que nadie de ustedes discutiría todos y cada uno de estos artículos que están en este

pequeño texto; pero, evidentemente, todo el mundo sabe que el artículo 1, al que me he referido, coincide la letra con el artículo 33 de la Constitución, que el artículo 2 es el 348 del Código Civil, que el artículo 13 es el artículo 87 de la Ley de Suelo, y que el artículo 4 es el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Es decir, están ahí, y no es que esté mal, y hay un intento, repito, de aglutinarlo en una especie de pequeño manual. Lo que quiero decir es que está a lo largo y a lo ancho de todo el bloque de legalidad y que, por tanto, creo que no es necesario recurrir a estos proyectos que, en todo caso, tendrían que ser numerosísimos.

Refiriéndome concretamente a la proposición que ahora se plantea, en el artículo 1, analizaré uno por uno, pero muy brevemente, porque además también es breve la proposición, que son 5 artículos. Dice el 1: "La Diputación Regional de Cantabria comparece en juicio en el ejercicio de sus competencias, gozando de las facultades y privilegios de la Administración del Estado, según reconoce el artículo 34 del Estatuto de Autonomía". Bueno, pues evidentemente, lo reconoce el artículo 34 del Estatuto de Autonomía, y de una forma muchísimo más amplia, más concreta y más desarrollada. Y además no dice dicho artículo que una ley de la Asamblea lo desarrollará.

El artículo 2 dice: "El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional por la Diputación Regional de Cantabria, corresponde al Consejo de Gobierno o a su Presidente en caso de urgencia". Coincide la letra con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico regional, de 26 de abril de 1984.

El artículo 3 dice: "La representación y defensa de la Diputación Regional de Cantabria y la Administración institucional en juicio y fuera de él, corresponderá con carácter general a la Dirección Jurídica Regional, que la ejercerá a través de los letrados que se encuentren en cada momento integrados en la misma, o estén expresamente habilitados para ello". Y en el punto 2 dice: "Al igual que El Estado, para la comparecencia en juicio no será preceptiva la intervención del Procurador". Este artículo, con ser correcto, no deja de sorprenderme, en cierto modo, porque me extraña que en la proposición de ley que está presentada a finales del año 88, no se haga ni la más ligera referencia a la ley orgánica del Poder Judicial, que ya había sido aprobada en julio de 1985, y que es definitiva para esta clase de procedimientos. Porque, precisamente, el artículo 447.2 de esa ley orgánica, dice: "La representación y defensa de las comunidades autónomas,

corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que le represente y defienda". Es decir, está dicho ya en el artículo 447. El párrafo 3º dice: "Como excepción, la representación de la Asamblea corresponde, en los recursos de inconstitucionalidad, a su Presidente". Pues está dicho en el artículo 32 de la ley orgánica del Tribunal Constitucional, y en el 82 a los comisionados que designen relacionados con el 33 del Reglamento que dice, "que el Presidente de la Asamblea es el representante de la misma".

El artículo 4º dice: "Son aplicables a la Diputación Regional de Cantabria las reglas de competencia territorial atribuidas al Estado, siendo, por tanto, competencia para conocer sus litigios en el ámbito de la jurisdicción, los juzgados y tribunales de la ciudad de Santander".

Bueno, esto me plantea un serio problema, es decir, me merece una razonable duda que incluso esto sea así, y voy a explicar por qué. Pues porque la ley que decía que había que dirigir en los asuntos en que interviniera El Estado, las demandas o..., si, las demandas, bien digo, ante los tribunales donde existiera una audiencia, que, por tanto, en definitiva son los de la capital, era la ley adicional a la orgánica de 14 de octubre de 1982, que luego se desarrolló por, me parece, el estatuto de la abogacía del Estado del año 25, y por un reglamento de la dirección de lo contencioso del año 43. Pues bien, es que la disposición derogatoria de la orgánica actual de 1985, se dice expresamente: "queda derogada la ley adicional a la orgánica, 14 de octubre de 1882". Es decir, en estos momentos no existe ningún sustento legal para justificar que en los juicios en que es parte la Administración del Estado, o la Administración Autonómica, haya que demandarlos en la capital de la provincia. Y yo añadiría algo más, teniendo en cuenta que después de la Constitución, la justicia tiene un carácter funcional, que tiene un carácter..., funcional en el sentido de acercar a la distancia, lo dice la Ley de Demarcación y Planta, un sentido democrático, no me parece, personalmente, no me parece ni lógico que un ciudadano que tenga que demandar al Estado en San Vicente de la Barquera, y el que pueda demandar en San Vicente de la Barquera, porque la competencia según la ley de enjuiciamiento le correspondiera ahí, tenga que venirse a Santander por una comodidad del propio Estado o la Comunidad Autónoma. No está resuelto el problema, existe, si se quiere, una laguna que entiendo que no se puede subsanar en modo alguno por una ley regional, porque estamos hablando de competencias de cuestión de

orden público de la Administración de Justicia, competencia por el 149 del propio Estado. De manera que esto es un asunto que, como digo, merece sus dudas.

Y, por fin, el último artículo: "La Diputación Regional de Cantabria se someterá, en sus actuaciones judiciales, a las mismas normas que rigen para El Estado con las necesarias adaptaciones derivadas de su propia organización". Evidentemente, no podía ser de otra manera, porque así lo dice el artículo 34 de nuestro Estatuto, y el 103 de la Constitución, que es el respeto a la ley y al derecho. Es decir, lo que decía al poner el ejemplo al que me refería con la ley de propiedad de Cantabria, utópica, pues todos estos artículos ya existen. Y el mismo portavoz del Grupo Socialista, y he tomado nota mental de ello, decía que lo que se trata es refundir una leyes que existen dispersas. Bueno, si existen dispersas, manejemos los criterios de interpretación lógica y sistemática, porque sino corremos el peligro, lo digo de todo corazón, corremos el peligro de utilizar esa mala técnica jurídica o legal de estar recogiendo continuamente todos los articulitos que queremos tener presentes delante, porque no hagamos ese tipo de interpretación y no llenaremos cientos o miles de textos, porque las combinaciones, variaciones y permutaciones a las que se pueden llegar con todos los artículos, pues son infinitas.

Yo de verdad que agradezco la loable intención que ha guiado al portavoz del Grupo Socialista, con el que además me une una muy buena amistad, y quisiera que prosperara, pero de verdad creo que es innecesario y es una mala técnica legislativa. Por eso mi Grupo va a rechazar esta proposición, o a no tomarla en consideración.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de posiciones. ¿Algún Grupo?

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si, nosotros brevemente, las explicaciones del portavoz del Grupo Popular han sido suficientemente aclaratorias. Nosotros tampoco consideramos necesaria que prospere esta proposición de ley.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ:...(no se oye) el mismo criterio que ha sustentado el portavoz del Grupo Popular, porque la verdad es que no hemos encontrado, y hemos estado esta mañana mirando los motivos por los cuales se ha presentado esta proposición de ley, y no hemos encontrado un razonamiento lógico, porque, efectivamente, nosotros hemos llegado a la misma conclusión. O sea, es completamente innecesaria la presentación de esta ley, porque existe suficiente legislación al respecto y, por lo tanto, la consideramos una ley inútil e innecesaria. Por esa razón, nosotros no vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Socialista.

EL SR. AJA MUELA: Sr. Presidente, Sres. Diputados.

Bueno, la proposición de ley yo no comparto la teoría del portavoz del Grupo Popular, puesto que el refundir los textos dispersos en uno solo siempre es útil. Quizá él, como profesional del derecho, pues le apetezca más la dispersión, como un conocedor profundo del derecho, pero tenga en cuenta que hay otros ciudadanos que no son profesionales del derecho, y que sería una gran molestia, un gran trabajo, un gran esfuerzo el consultar, pues, 7 textos ó 17 textos dispersos. O sea, que el símil que ha puesto del derecho de propiedad con unos artículos del Código Civil, Ley del Suelo, etc., no es apropiado en este caso, es totalmente distinto. Estamos hablando de una persona jurídica que tiene una capacidad de obrar, que hay otras instituciones dentro de esa persona jurídica, es como una especie de dragón con varias cabezas, y que tiene también, a su vez, personalidad jurídica y es bueno para el funcionamiento, pues, en juicio, que se sepa en todo momento quién tiene la representación, quién tiene la defensa. Y además se regula la cuestión de la Asamblea, que ahora, pues, hay que echar mano del Estatuto, y que siempre son lagunas cuando se producen los problemas, que no se sabe muy bien quién ha de tomar el acuerdo, quién ha de hacer la representación, etc..

Por otro lado, a mi me sorprende algunas veces, cuando yo he visto comparencias, incluso, del propio Consejero que ha estado aquí del Grupo Popular, que me ha precedido en el uso de la palabra, y ha intervenido en documentos públicos, por ejemplo, y cuando se pone: interviene D. Fulano de tal en nombre de la Excmá. Diputación Regional. Claro, yo creo que si habría una ley donde se diría: interviene en nombre de la... según la ley tal, quedaría mucho más claro y, además, evitaríamos eso de la Excmá., porque yo

cada vez que lo veo me quedo perplejo. Vamos, yo creo que la iniciativa en ese sentido era buena. Siento que mi discurso no haya convencido a los Diputados, y nada más.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo de Alianza Popular.

EL SR. PARDO CASTILLO: Si. Gracias, Sr. Presidente.

Simplemente para insistir en nuestra postura, manifestar que, efectivamente, como abogado en ejercicio, que sólo sé un poco de un poco y nada del resto, pues sí soy partidario de los textos refundidos en condiciones, porque facilitan la labor. Pero yo lo que he dicho es que no soy partidario de los innumerables pequeños textos refundidos, porque, como me apuntaba un Diputado de mis bancos, es que se cuestionaría la propia existencia de nuestra profesión. Entonces, sería un grave problema.

De manera es que nada más, Sr. Presidente, y lo que sí ha sido una satisfacción es el poder convencer a más personas, a más Diputados que los propios de mi Grupo, y yo pienso que incluso, también, hasta los propios Socialista, aunque, como en el ejemplo que le gusta mucho utilizar al Sr. Hormaechea, no he conseguido cambiar su voto.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien, se procede a la votación de la toma en consideración de la proposición. Los que estén a favor de la toma en consideración. ¿En contra?. ¿Abstenciones?.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: 7 a favor. 22 en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien, no se toma en consideración.

Y se pasa, Sr. Secretario, al punto n.º 5.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Punto n.º 5.- Debata y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de estadística de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien, turno a favor de la toma en consideración.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sres. Diputados.

Con esta proposición de ley intentamos cubrir el compromiso que adquirimos con el Pleno de la Cámara, celebrado el 14 de noviembre del 88, en el que, con el rechazo a la proposición de ley del Partido Socialista, o del Grupo Socialista, sobre esta misma materia, anunciamos que en un plazo máximo de tres meses, nosotros íbamos a presentar nuestra propia iniciativa, dado que la del Partido, o la del Grupo Socialista, no admitía enmiendas. Es decir, las enmiendas que tendríamos que hacer eran tantas, que por el procedimiento de enmiendas parciales hubiera sido un trabajo, creo que decíamos, poco rentable desde el punto de vista parlamentario, desde el punto de vista del trabajo parlamentario.

La proposición de ley que ustedes tienen en sus manos mantiene el mismo contenido estadístico, pero está simplificado en aparato y burocracia. En esto el Grupo Regionalista nos daba la razón, o coincidía con nosotros, mejor dicho, en las alegaciones que hacíamos a la proposición de ley del Grupo Socialista, del 14 del 9 del 88, que entendía que aquella proposición tenía demasiada burocracia, demasiado aparato. Aunque el número de artículos no ha salido en 38, el 44 de la proposición Socialista, la verdad que la sistemática podría abreviar su número de artículos, puesto que se podrían resumir en algunos varios; pero, por ejemplo, la exposición de motivos tenía 4 páginas del Boletín Oficial de la Asamblea, la del Grupo Socialista; la nuestra tiene una página. Creaba 3 organismos con incidencia anual en la ley de presupuestos, y la nuestra solamente crea 1 organismo sin incidencia en la ley de presupuestos. Mantenemos el plan de 4 años, plan de estadística de 4 años, y el programa anual. Y en ese organismo que creamos, que le llamamos nosotros la Comisión Estadística de Cantabria, un máximo de 25 miembros, cuando recordarán ustedes que aquel Consejo Cántabro de Estadística, en la proposición de ley Socialista, reunía a 48 miembros, como mínimo, que era a nuestro juicio excesivo. Y así mismo, quitamos aquellas expresiones sobre la necesidad de jurar el secreto estadístico, puesto que entendemos que los que han de aplicar y cumplir la ley por encima de todo están los funcionarios, y por eso, existiendo el secreto estadístico, basta con que cumplan la ley para que estén más obligados que otros al hecho de su cumplimiento.

Por tanto, se adecúa, yo creo, el tratamiento de este tema a nuestra talla como Comunidad Autónoma, nuestra talla poblacional, de extensión geográfica, de competencias, y no se crean institutos paralelos. Eran los dos motivos por los cuales nosotros rechazamos aquella proposición de ley. Entendíamos que era, pues, inadecuada a nuestro tamaño y a nuestras competencias y, cómo no, estamos abiertos a que pueda ser perfeccionada nuestra propia iniciativa. Nosotros hemos admitido, incluso, algunos errores que corregiremos.

Y antes de que me lo diga algún portavoz, porque alguno me amenazó, amablemente por supuesto, en llamarme la atención porque creabamos un servicio mediante una ley, cosa que hemos discutido en esta legislatura bastante, sobre las competencias legislativas, las competencias reglamentarias, he de advertir que aquí nuestro artículo 38, el que proponemos en la proposición de ley, bueno, hay una diferencia sustancial, lógicamente de esta proposición de ley participa el Consejo de Gobierno, y hemos ido a una sola cosa en la subredacción; por tanto, está a favor de esa nominación del servicio, o de la forma que se da al servicio existente, y por ello no se trata de una imposición, sino de una participación. Pero, por otra parte, ya le anunciamos que para evitar esa suspicacia final, incluso, y por no parecernos, efectivamente, finalmente, o finamente, o apuradamente adecuado el sistema, vamos a emendar ese artículo 38, y como la enmienda al artículo 38, una disposición transitoria, creo que evitaremos lo que decíamos, siendo absolutamente escrupulosos en el tratamiento de la potestad reglamentaria, y la potestad legislativa.

Por tanto, Sres. Diputados, esta es la proposición de ley que nosotros les traemos a la Cámara. Pedimos su voto favorable, y pedimos, sobre todo, su máxima urgencia en la tramitación, dentro de los términos normales de la tramitación reglamentaria, para que aquella iniciativa que tuvo entrada en noviembre del año 87 por el Grupo Socialista, que pasó aquí un año en esta Cámara, pues podamos tener, por fin, el instrumento de la ley de estadística lo más pronto posible. Y a ello les invitamos, a que, si les parece adecuada esta proposición de ley, nos la acepten. Y que si tienen iniciativas que sugerirnos, una vez admitida la proposición a trámite mediante la presentación de enmiendas, seremos lo sumamente receptivos para que dentro de ese espíritu de buscar una iniciativa adaptada a nuestras necesidades, a nuestro tamaño y a nuestras competencias, lógicamente las vamos a aceptar.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno en contra. Turno de posiciones.

EL SR. SOLANA LAVIN: Sr. Presidente, Señorías.

Al margen de las discrepancias que los diversos Grupos Parlamentarios podamos plantear en su momento, respecto al articulado de esta proposición de ley, de la que no puede caber duda alguna que es de imperiosa necesidad de poner en marcha, sobre todo para Cantabria que no la tiene. La técnica estadística, no creo que lo dude nadie, es elemento indispensable hoy en día, entre otras cosas, para conocer lo que exactamente sucede, la realidad en este caso, en nuestra Comunidad a todos los niveles. Un mayor conocimiento de la realidad de nuestro País nos elevaría, sin duda, a una mejor posición a la hora de poder hacer frente a todos los problemas que tenemos planteados en Cantabria.

No voy a extenderme más sobre el tema puesto que la cuestión es medianamente clara. Por ello decir que, como Nacionalista y portavoz del Grupo Mixto, considero que es oportuna la presentación de esta proposición presentada por el Grupo Popular, y anunciamos nuestro voto favorable a la toma en consideración de la misma.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Perdón, Sr. Solana, debo recordarle, por tercera o cuarta vez, que al hablar en estos turnos como portavoz de un Grupo, su Señoría no puede expresar ningún apellido político.

EL SR. SOLANA LAVIN: Sr. Presidente, perdone que le contradiga, pero he de decir: primero, en el Reglamento no encuentro ningún punto en el que me lo prohíba; y segundo, si repasamos la Constitución, en el artículo 6, en el artículo 9, en el artículo 14, en el 16 y en el 20, dice bien a las claras que puedo expresar, por lo menos, puedo expresar las opiniones, y puedo apellidarme como crea conveniente, mientras no falte a la verdad, ni a nadie.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Sr. Solana, está hablando en nombre del Grupo Mixto, en nombre del Grupo Mixto. Tal vez, si su compañero de Grupo...

EL SR. SOLANA LAVIN: Y yo soy Nacionalista...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Perdóneme un segundo, esta cuestión habrá que aclararla, no aquí, no corresponde. Tal vez, si su compañero de Grupo propone a la Mesa un reconocimiento de esta denominación, tal vez, la Mesa podría tomar una u otra determinación; pero al hablar como portavoz del Grupo, el Grupo tiene una denominación y lo mismo es válido para todos los demás Grupos.

EL SR. SOLANA LAVIN: Sr. Presidente.

He dicho que como Nacionalista y portavoz, no he mencionado para nada al otro miembro.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Es que aquí no habla más que como portavoz, y expresa las opiniones del Grupo. Más aún, podría aplicarle el Reglamento de intervenciones del Grupo Mixto en el que, su Señoría, sabrá perfectamente que sólo mediante un acuerdo comunicado a la Presidencia de los presentes del Grupo, se puede hablar en nombre del Grupo, y sino habría la dimisión por el tercio. En fin, termina esta cuestión...

EL SR. SOLANA LAVIN: Sr. Presidente.

Pero si ya se le ha enviado a usted...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): No, no, es en cada caso. Debe sentarse.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente, si usted me permite.

Es que yo no sé si he oído..., yo no he oído lo que usted le trata de corregir al Diputado del Grupo Mixto, puesto que él se ha llamado Nacionalista, anteriormente nuestro compañero ha sido llamado "ilustre jurista". Es decir, él se llama a sí mismo lo que parece que quiere llamarse, no se ha irrogado al Grupo Mixto, ni a su otro Diputado.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Sr. Vallines, usted sabe

suficientemente que la denominación de jurista, etc., y la calificación política del Grupo, hay una diferencia de esencia radical. En fin, no es este el momento, habrá un momento en que sea necesario aclarar estas cuestiones.

Continúa el turno de portavoces. De posición, mejor dicho.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, Sr. Presidente. Sras. y Sres. Diputados.

El Grupo Parlamentario del CDS va a votar afirmativamente a la toma en consideración de esta proposición de ley, lo mismo que hicimos cuando el Grupo Socialista trajo a esta Cámara una ley, no parecida, pero sí una ley sustancialmente con la misma intencionalidad. Es decir, que exista en la Comunidad Autónoma de Cantabria una ley sobre estadística.

En aquella ocasión ya nos posicionamos, tanto desde la filosofía que nosotros entendemos de lo que debe de ser la estadística como instrumento fundamental en el conocimiento de la realidad económica y social de nuestra Región, y no vamos, por consiguiente, a repetir los argumentos. No obstante, sí adelantamos que nosotros presentaremos, si prospera esta toma en consideración, como así espero, numerosas enmiendas a esta ley, numerosas, porque ya adelanto que en principio, incluso, hasta nos parece una ley peor que la presentada en su día por el Grupo Socialista, que también criticamos; criticamos porque, posiblemente, era una ley demasiado copiada de la ley básica.

Nosotros ya adelantamos que creemos que el plan estadístico debe de ser aprobado por el Parlamento, por la Asamblea Regional de Cantabria, y no específicamente y concretamente por el Consejo de Gobierno, porque debe de ser una ley que sirva a la comunidad autónoma de Cantabria, no una ley que sirva prácticamente en exclusiva al Consejo de Gobierno. Creemos que debe ser una ley, insistimos, al servicio de la comunidad autónoma. En esa línea iremos en una serie de propuestas, de enmiendas, así como por ejemplo, por apuntar también algunas otras, creemos que el plan debe ser prorrogable. Es decir, no necesariamente debe de existir la limitación a 4 años sino debe de abrirse la posibilidad de que el plan pueda ser prorrogable a más años que 4, porque pueden existir intereses de planificación socio-económica que así lo exiga.

Bueno, en este sentido y como obviamente no procede en la toma de

consideración adelantar ninguna otra propuesta por parte de mi Grupo, insistimos y repito que vamos a apoyar la toma en consideración de esta propuesta.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Continúa el turno. Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros también vamos a votar favorablemente a la toma en consideración de esta proposición de ley, por entender que el tema de la estadística es una información vital. Porque en Cantabria precisamente hemos padecido el desfase en las estadísticas, que ha originado muchísimo daño a la comunidad autónoma al manejar estadísticas antiguas. Se ha venido tabajando precisamente con estadísticas de hace 5 años en casi todos los casos, y es lo que ha desvirtuado muchas veces los argumentos que hemos tratado de presentar ante el Gobierno Central de cara a la obtención de apoyos a esta región. Yo estoy convencido de que si las estadísticas hubieran sido actuales, no hubiera perdido Cantabria en su día el ser declarada zona de urgente reindustrialización, no se hubieran perdido otros incentivos que ha habido; pero la realidad es que como en Madrid han venido manejando siempre estadísticas de Cantabria de los años 82 y 83, las más recientes del 85, mientras que los procesos de deterioro industrial en nuestra región se producen precisamente a partir del año 1982, pues esto ha imposibilitado el que Cantabria haya podido tener acceso a ayudas por tener datos en Madrid antiguos y, por lo tanto, distorsionadores de la realidad actual, que es bien distinta, comparativamente, con la que se tenía en aquellos años.

Por lo tanto, la información estadística es vital, la presentación de esta proposición de ley oportuna, como lo fué en su día la presentada por el Grupo Socialista que nosotros también tomamos en consideración, no así el Grupo de AP, y ahora viene la fase de que cada Grupo aporte las enmiendas que considere oportunas para intentar mejorar el texto. Pero en conjunto nada se puede decir, salvo que nos parece adecuada la presentación de esta proposición de ley, y que vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Socialista.

EL SR. SOTA VERDION: Sr. Presidente. Señorías.

La verdad, Sr. portavoz del Grupo de AP, es que no nos esperábamos, nuestro Grupo, después de su intervención en la argumentación que hizo rechazando la proposición que nosotros trajimos a la Cámara, el que nos presentaran ustedes simple y llanamente una copia literal de la Ley de Estadística de Galicia, que además a nosotros nos complace el hecho de que incluso hayan copiado de un gobierno presidido por un compañero nuestro. Y por consiguiente, nosotros desde aquí le vamos a decir que vamos a apoyar esta proposición de ley. Y por consiguiente, vamos en el trámite de enmiendas a intentar mejorar todo aquello que pensamos que debe de adaptarse mejor a la propia comunidad autónoma de Cantabria. Porque su Señoría decía en aquel momento, y hoy acaba de volver a reiterar, de que la proposición de ley que nosotros presentamos no tenía enmienda. Usted mantenía y, entre otras argumentaciones que hacía, decía que no se podía basarse en la nueva ley -y ese era uno de los argumentos que usted empleaba-, ni en la del País Vasco -que era en la que nosotros nos habíamos basado-, ni en la de Galicia -que es la que ustedes han copiado-, ni en la catalana, "porque nosotros -decía en ese momento- tenemos que adecuarnos a los 500.000 habitantes y a una sola provincia de las 50 que forman el Estado".

Pues, evidentemente, no ha cumplido en ese sentido usted la propuesta o la promesa que se nos hizo de hacer una ley muy específica y creativa para esta comunidad autónoma, sino que simplemente, vuelvo a reiterar, han copiado textualmente la ley del Parlamento Gallego que aprobó la proposición de ley de estadística. Porque es que incluso en la exposición de motivos comienzan copiando íntegramente y literalmente el párrafo 2º de la de Galicia. El segundo párrafo de la exposición de motivos es copia literal del párrafo tercero, y el párrafo 3º es copia literal del 4º. Y así mismo, incluso, en la confección de la ley y su desarrollo, está exactamente copiada de la proposición de ley en su momento y de posteriormente del Parlamento de Galicia. Salvo en lo que sí hay una variación es en la creación que ustedes hacen de un servicio de estadística, cuando en esa otra ley lo que se crea es un instituto de estadística. Que nosotros no vamos a entrar en esa disquisición en este momento, puesto que hemos mantenido siempre el criterio unívoco de que la dependencia evidentemente de un órgano estadístico debe ser del Consejo de Gobierno, en este caso, o del Gobierno Central en otro, y no, como ha habido algunos otros Grupos, que dependiendo de su estancia en el Gobierno o no, plantean incluso la dependencia de un órgano estadístico o del Instituto Nacional de Estadística del propio Parlamento. Nosotros no vamos a

caer en ese error y, a pesar de estar en la oposición, lo que sí mantenemos es una coherencia respecto a los planteamientos que hacemos en cualquier comunidad autónoma independientemente de que se esté o no en el Gobierno.

Es una ley, como bien ha reconocido el portavoz del Grupo de AP, que incluso a pesar de estar, por decirlo de alguna manera como se dice cuando se estaba estudiando, "fusilada" de la ley de Galicia, está incluso mal fusilada en algunos de los artículos y existe incluso mala transcripción por errores incluso de transcripción, yo creo que mecanográfica, que podrán ser evidentemente corregidas en Comisión.

Y desde luego de lo que sí nos alegramos, como Grupo, es de haber conseguido que por una iniciativa de nuestro Grupo a pesar de que por el prurito de no dar en ese momento la aprobación a un proyecto que ya existía, ustedes hayan retrasado todavía más, y el Sr. Vallines siempre se quejó de que esto se retrasó mucho, se haya retrasado todavía más la posibilidad de esta Cámara de actuar y de trabajar en aras, que es lo que importa, de que esta comunidad autónoma disponga de un órgano estadístico que faculte y que haga que se dispongan de los datos necesarios y suficientes para que la actuación del Gobierno y de las distintas Administraciones que se mueven en el territorio de Cantabria, se haga con toda la rigurosidad y toda, digamos, la imparcialidad que el caso lo merece.

Por consiguiente, nuestro Grupo va a apoyar evidentemente esta ley, por eso los argumentos que he expuesto. Y desde luego porque están ustedes empezando a mejorar porque ya copian incluso de lo que hacen compañeros socialistas en otra comunidad autónoma.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo de AP.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sres. Diputados.

Empezando por lo de copiar o fusilar; hombre, aquí fusilar no quiere fusilar nadie ya. Todo el mundo decimos que la pena de muerte hay que abolirla. Abolirla donde no esté abolida.

Yo le desafío a que lea el diario de sesiones a ver si yo le critiqué que usted copió algo o no copió nada. Fueron otros portavoces los que lo dijeron. Y el portavoz del CDS le dijo: "Esto es una copia literal de la ley de Euskadi". Usted me ha dicho a mi: es una copia literal de la gallega. Yo le digo a usted que no. Literal no es. Literal, como usted ha dicho 4 o 5 veces, no es. Yo no he trabajado con ninguna ley, fíjese usted. He trabajado con modelos y les hemos metido la pluma, y les hemos metido la pluma con vocabulario propio. O sea, que me sorprendería tremendamente que resultara que hablo gallego. Me resultaría sorprendente porque no tengo ningún ascendente gallego.

Por tanto, nosotros no le hemos acusado de nada, no hemos acusado de copiar. Se pueden copiar las cosas buenas, no pasa nada. Fueron otros Grupos los que les acusaron a ustedes de copiar, en su caso de fusilar. Y desde luego no nos avergüenza, si hay algo que copiar que fuera bueno, copiarlo; fusilar no, fusilar no queremos.

Mire, le voy a decir una cosa; una de las cosas que nos ha tenido un poco atados era que en el discurso aquél que hicimos cuando el rechazo de su proposición de ley dijimos: "Habría que esperar a la Ley de Estadística Nacional a ver cómo trata el tema de las autonomías". Y desgraciadamente todavía no está la ley terminada. Desgraciadamente esa ley entró en el Congreso el 1 de Septiembre del 88. En aquel entonces parece que tenían ustedes prisa por sacar esta ley, porque trataron en el Congreso de que fuera tratada en Comisión, con delegación legislativa la Comisión correspondiente del Congreso, una enmienda de totalidad de nuestro Grupo allí, en el Congreso, y por fin se aprobó y ahora está en el Senado en ponencia. Nosotros quisiéramos haber esperado a eso, pero no hubiéramos podido cumplir el compromiso. Y estamos absolutamente insatisfechos precisamente del contenido que las comunidades autónomas tienen en esa ley, y nuestro Grupo lo ha hecho notar, que no se tiene en consideración suficientemente el hecho de la duplicidad de las actuaciones estadísticas tanto de las comunidades autónomas, como del Gobierno de la Nación. Y creemos que es un tema que... puesto que la estadística no debe ser sesgada porque es imposible que lo sea si está hecho con métodos científicos, que por economía debe de tratarse qué aspectos deben ser estudiados a nivel nacional y qué aspectos deben ser desagregados en su estudio a nivel territorial, en este caso en las comunidades autónomas. Y por eso sí que en nuestro texto, no sé si copiado o no, no sé si fusilado o no, en

nuestro texto sí que se establece claramente la posibilidad, como se establecía en su texto, de esos convenios con el organismo de la Administración Central del Estado o con entidades privadas para el establecimiento de esos análisis estadísticos, puesto que la economía procesal, en este caso de la estadística, requiere ese tratamiento de no duplicidad, de aprovechar todos los medios, que estén en la sociedad española no solamente en manos de las Administraciones Públicas.

Mire usted, le voy a dar una noticia. El 27 de Marzo, bien reciente, de este mismo año, ha salido a nivel público en Inglaterra que el Gobierno conservador en este caso, por cierto que a nosotros nos llaman muchas veces conservadores y nadie llama la atención, en el Consejo que el Gobierno conservador inglés, que así se llama, o del Partido Conservador, parece que quiere privatizar el servio estadístico. Quiere privatizarlo. A veces ustedes se han escandalizado porque nosotros hemos dicho que se puede privatizar muchos servicios. Fíjese este, esto hasta se quiere privatizar, en lógica de que la estadística no debe ser nada más que una ciencia y no debe ser utilizada con otros fines.

El portavoz del CDS nos sugería, y nos ha dicho que lo va a enmendar, que el plan estadístico tiene que ser con una ley. Fíjese usted que el Plan de Desarrollo Regional no tiene que ser con ley. Fíjese que el Plan de Desarrollo Regional que acaba de aprobar el Gobierno de la Nación, volveremos a ese discurso en otra ocasión seguramente, pero ha salido en la prensa bien recientemente que el Gobierno de la Nación ha aprobado el Plan de Desarrollo Regional para España, y ha empezado a vender no sé cuantos miles de millones que se van a invertir, que se van a invertir miles y miles de millones. Ha salido el Sr. Solchaga a contarnos eso. Pues ha sido aprobado por el Gobierno de la Nación y afecta a todas las comunidades autónomas, y ha modificado los programas de desarrollo regionales que han aportado las comunidades autónomas para confeccionar el Plan de Desarrollo Regional de España, que así se llama y así lo ha llamado el Gobierno de la Nación y el Sr. Solchaga en su rueda de prensa. Por tanto, si eso no se hace por ley, cómo se va a hacer un plan de estadística por ley. Si es que por eso nosotros lo hemos quitado. Lo hemos quitado porque no nos parece razonable que algo tan poco político como las estadísticas tenga que ser una ley, sino que es un ley la organización estadística, y por eso hemos traído nosotros una proposición de ley. Pero el hecho de hacer un plan cuatrienal y luego un programa, eso es una cosa

ejecutiva de técnicos, que le proponen a un ejecutivo técnico el hecho de darles estadísticas en función de las necesidades del conocimiento que se presenten en cada caso.

Por eso, Sres. del Grupo del CDS y del Grupo Regionalista, les agradecemos su apoyo. Al Grupo Socialista les agradecemos también su apoyo muy condicionado, ciertamente muy condicionado, pero estamos dispuestos, cómo no, a recibir sus sugerencias y a tenerlas en consideración, vengan en gallego, en euskera o como vengan el origen de esas manifestaciones. Porque, hombre, resulta que nosotros copiaremos a un socialista pero ustedes van a enmendar a otro socialista, que tampoco es una cosa tan habitual en ese caso.

De todas las maneras, les pedimos su voto a favor. La tramitación depende fundamentalmente, entre otros, del portavoz del Grupo Socialista, que es el Presidente de la Comisión de Economía. Y que nos reúna rápidamente, una vez que las enmiendas estén presentadas, y podamos debatirlas rápidamente para tener esa Ley de Estadística que parece que todos le damos la consideración de importancia y yo creo que sí la tiene. Más adelante veremos si ese esfuerzo que nosotros nos planteamos llega a buen lugar.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se pasa a la votación. A favor de la toma en consideración. En contra.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: 33 a favor, ninguno en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se toma en consideración.

Se pasa, Sr. Secretario, al punto número...

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Punto n.º 6.- Pregunta número 98, relativa a representación y capacidad de obras de la Junta Vecinal de Celis (Rionansa), presentada por D. Isaac Aja Muela, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien. Formulación de la pregunta.

EL SR. AJA MUELA: Gracias, Sr. Presidente.

En virtud de las elecciones locales de 10 de Junio, se designó alcalde pedáneo y vocales de la Junta Vecinal de Rionansa, perdón, de Celis en el ayuntamiento de Rionansa, y hasta el día de hoy no se ha constituido la Junta Vecinal. Entonces se pregunta al Consejo de Gobierno si es voluntad del Consejo de Gobierno resolver el estado de representación transitoria y capacidad de obrar limitada de la actual Junta Vecinal, en funciones, del pueblo de Celis, ayuntamiento de Rionansa, puesto que hasta ahora solamente hay el alcalde pedáneo anterior, que es quien está dirigiendo la administración de la Junta pero en una situación transitoria y anormal.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien. Contestación por parte del Consejo de Gobierno.

EL SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sr. Presidente. Señorías.

La pregunta es: ¿Es voluntad del Consejo de Gobierno resolver el estado de representación transitoria de la Junta Vecinal de Celis?.

No es voluntad del Consejo de Gobierno, porque nada podemos resolver. No podemos resolver porque precisamente para actuar en este caso, los supuestos que marca la ley no se dan en este caso.

Pero, vamos, podemos hacer historia realmente de lo que ha ocurrido. Lo que ocurrió fué que cuando se quiso constituir esta Junta no se presentaron los vocales y por tanto no pudo elegirse el Presidente de la Junta. Posteriormente, a los dos días debiera de haberse convocado de nuevo, pero, por razones que desconocemos, no se convocó por la junta electoral de zona. Y entonces se esperó a unas elecciones parciales que hubo al año siguiente y se volvió a convocar otra vez al Presidente y a los vocales, pero tampoco se presentaron; no hubo mayoría y por tanto no se pudo constituir la Junta. Y lo mismo a los dos días, con lo cual no se pudo constituir.

No obstante, el ayuntamiento de Rionansa ha mandado a la Diputación un escrito pidiendo que se constituyese una gestora y la Diputación Regional ha contestado que nosotros no podemos constituir esa gestora porque no se da ninguno de los supuestos, puesto que los supuestos son los siguientes: la no

presentación de candidaturas para la elección de la alcaldía pedánea, (se han presentado); también el no haber constituido la Junta Vecinal por falta de asignación de vocales, (estaban designados, luego tampoco podíamos actuar); segundo, también por casos de vacante de la alcaldía, por fallecimiento, renuncia o inhabilitación especial. Ninguno de estos casos. Por tanto, entendemos que solo la junta electoral era la que tenía capacidad para solucionar este tema

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de réplica.

EL SR. AJA MUELA: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, yo discrepo de la interpretación que hace el Sr. Consejero puesto que no habiendo tomado posesión el alcalde pedáneo y los vocales designados por la junta electoral, se pide constituir la Comisión Gestora que establece el Real Decreto 608/88, bien con los mismos vocales o, si estos Sres. no toman posesión, con otros nuevos, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.º punto 2, que es dirigirse a la junta electoral central puesto que la junta electoral de zona ya está disuelta, y que designen a las dos personas o a las cuatro, vamos, los vocales que sean, y para que el Consejo de Gobierno, oídos los partidos políticos que intervinieron en las elecciones, designen las personas que les correspondan.

Yo creo que eso está recogido en este Real Decreto, y lo que se está haciendo es una interpretación muy a la letra, y que con esa interpretación lo que hace es crear un vacío en una Junta Vecinal que solamente hay una persona que está ahí, que no es el Presidente puesto que está cesado en virtud de las elecciones, y es una situación totalmente anómala. Yo creo que es un tema que el Consejo de Gobierno, que además tiene competencias en estas cuestiones de Juntas Vecinales puesto que es una comunidad autónoma, debe de resolver y con urgencia esta situación.

Creo que, en fin, llevamos así casi dos años y la Junta Vecinal esa es que no puede arreglar ni un camino ni puede poner una bombilla. Yo no sé cual es el interés que hay en el fondo de este asunto; yo lo desconozco. Pero desde luego lo que no puede admitir este Diputado es que se haga un acogimiento del

texto de la ley o del texto del Real Decreto que lo regula, puesto que hacemos un flaco favor a esa Junta Vecinal y a los vecinos con esa actitud. Y además que me parece que es una actitud totalmente antidemocrática y que deja en manos de pues no sé de quien, porque algo habrá. Yo sospecho que algo debe de haber cuando no se nombra, porque sino se hubiese nombrado, y supongo yo que haya algunas otras Juntas así. Algo habrá. Se deja en una situación que desampara a los vecinos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de dúplica, Sr. Consejero.

EL SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sr. Presidente. Señorías.

En modo alguno. Es decir, el Real Decreto 608/88 en modo alguno. No hay ninguno de los supuestos en los que podamos intervenir para hacer una gestora. Por tanto, la única solución sería la Junta Electoral Central, pero no es la Diputación Regional quien tiene que solucionarlo. En modo alguno. En ninguna parte del Decreto así lo dice. Solo puede actuar en caso de gestora y en modo alguno pudiera actuar en este caso. Por eso en los supuestos que he leído, en ninguno de ellos se da el caso para que actúe la Diputación Regional. Interés ninguno, puesto que el mismo ayuntamiento, que es de nuestro signo político, es quien lo ha pedido. Ha pedido lo mismo que pide usted, y le hemos dicho que no, porque no podemos actuar nosotros. O sea, que ese no es el caso, ni muchísimo menos.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien. Se pasa a la pregunta siguiente, Sr. Secretario.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Pregunta n.º 100 relativa a situación de la subvención para financiar la expropiación de terrenos destinados a la construcción de dos aparcamientos en Santillana del Mar, presentada por D. Manuel Garrido Martínez, del Grupo Parlamentario del CDS.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra D. Manuel Garrido para la formulación de la pregunta.

EL SR. GARRIDO MATINEZ: Si, gracias, Sr. Presidente.

En sesión del Consejo de Gobierno de Cantabria en Junio de 1985, y de acuerdo con la resolución adoptada por el propio Consejo de Gobierno en sesión del 14 de Marzo de 1985, se asumió, con cargo a los fondos de la Diputación Regional de Cantabria, el compromiso de aportar 6 millones de ptas. con destino a financiar la expropiación de los terrenos destinados a la construcción de dos aparcamientos en Santillana del Mar, para una ejecución que iba a realizar, en cooperación con el ayuntamiento, el Ministerio de Cultura y de Obras Públicas.

El ayuntamiento hasta la fecha, según nuestra información al menos en el último mes, no ha recibido cantidad alguna de lo aprobado por el Consejo de Gobierno en 1985, y entendiendo nosotros que el Consejo de Gobierno actual debe ser coherente con ese compromiso adquirido por el Consejo de Gobierno anterior, sobre todo cuando en principio pertenecen al mismo Grupo Parlamentario, preguntamos al Consejo de Gobierno cuál es la situación de la subvención aprobada el 7 Junio de 1985 para financiar la expropiación de terrenos destinados a la construcción de dos aparcamientos en Santillana del Mar.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien. Turno de contestación por parte del Consejo de Gobierno.

EL SR. PEREZ BUSTAMANTE: Sr. Presidente. Sres. Diputados.

He de contestar al Sr. Garrido, Diputado, que la coherencia es precisamente la que tiene el Consejo de Gobierno, en que la incoherencia es contar o explicar las cosas a medias o por partes, o como en este caso hace, que es explicar solo una parte de la historia y la final. Porque si el Sr. Garrido se hubiera molestado en estudiar esta cuestión, habría visto que el acuerdo del Consejo de Gobierno tuvo dos partes, la primera y la segunda. Y en esta segunda precisamente se contemplaba la aportación de una cantidad de 6 millones de ptas. destinadas a los terrenos que habrían de ser expropiados. Pero había una primera parte que olvida, a no ser que el Sr. Garrido ahora en la réplica me dé la sorpresa, que espero de él por su eficacia y habilidad, de explicarme cual han sido sus gestiones con la Dirección General de Arquitectura y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con el

ayuntamiento de Santillana, con la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, porque el Sr. Garrido no va a pretender que las cosas caigan sobre las espaldas de una mermada Diputación Regional, en la cual el propio Consejero de Cultura que me ha antecedido explicó bien claro, y consta en el acuerdo, las nulas disponibilidades económicas de su departamento para este cometido, y se comprometió a aportar en la medida de esas posibilidades, en tanto en cuanto se suscribiera un convenio con la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, con la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y con el ayuntamiento de Santillana. La coherencia precisamente está ahí, en haber cumplido el compromiso tras resuelto aquel convenio, convenio que, como bien sabrá el Sr. Garrido a estas alturas, nunca se firmó.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de réplica.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, Sr. Presidente.

No voy a contestar al Sr. Consejero. Daré cuenta de su contestación a mis compañeros en el ayuntamiento de Santillana del Mar para que hagan uso debido de la contestación política que ha dado el Consejero.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Dúplica si lo desea.

EL SR. PEREZ BUSTAMANTE: A fin de facilitar las cosas del Sr. Diputado, le concretaré que a la hora de dar esa cuenta y hacer de transmisor de noticias, puesto que no quiere entrar en debate, suelta la pregunta pero no entra en el debate correspondiente, le aclararé dos puntos para esa contestación. Primero, aquel convenio nunca llegó a firmarse y, por tanto, no ha habido posibilidad de afrontar aquel compromiso de apotar 6 millones de ptas.. Segundo, nunca se presentó el proyecto técnico, cuestión sobre lo cual, por cierto, no llegaron a un acuerdo el Ministerio de Cultura y el ayuntamiento de Santillana.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien. Concluido el orden del día, se levanta la sesión...

EL EXCMO. SR. D. JUAN HORMAECHA CAZON: Perdón. Una mínima aclaración al respecto.

Este tema de los aparcamientos yo también le conocí en su momento y efectivamente no nos llegó el proyecto, y para que la Diputación llegue a expropiar el proyecto, tiene que estar aprobado y sometido a información pública, en otro caso es imposible la expropiación.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): De acuerdo.

Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos).
